TOMO LXXVI — Montevideo, Jueves 28 de Agosto de 1924 — Núm. 5594

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Aprueba la tarifa propuesta por la Comisión Aforadora de la Sección "Pasamanería, telas y artículos para tapicería".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 470.—Año 1922). — Considerando: Que la Comisión Aforadora de la Sección "Pasamanería, telas y artículos para tapicería", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone los aforos que deben aplicarse a los artículos de dicho ramo;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.o de la citada ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la siguiente tarifa de la referencia, cuyos aforos serán aplicados desde el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial":

1	Abrazaderas de algodón, kilo	$	1 20
2	Idem ídem de lana o lana y otra materia que no sea seda, kilo	"	2 —
3	Idem ídem ídem de seda o seda y mezcla, kilo	"	3 —
4	Borlas de algodón, kilo ...	"	1 80
5	Idem ídem de lana o lana y mezcla que no sea seda, kilo	"	2 50
6	Idem de seda o seda y mezcla, kilo	"	3 80
7	Botones de algodón, kilo ..	"	1 80
8	Idem de lana o lana y mezcla que no sea seda, kilo ..	"	3 —
9	Idem de seda o seda y mezcla, kilo	"	4 50
10	Idem de hule, gruesa	"	0 35
11	Idem de cuero, gruesa	"	0 60
12	Cordón tiraje, kilo	"	0 40
13	Idem de algodón, kilo	"	2 —
14	Idem de lana o lana y algodón, kilo	"	2 50
15	Idem de algodón mercerizado, kilo	"	2 50
16	Idem de lana y seda o lana, algodón y seda, kilo	"	4 50
17	Idem de seda o seda y algodón, kilo	"	5 —
18	Idem de seda artificial o seda artificial y algodón, kilo.		3 50
19	Cinta de cáñamo o yute para tapicero, kilo	"	0 50
20	Crin animal rizada para muebles, kilo	"	1 —
21	Idem vegetal, para muebles, kilo	"	0 10
22	Cortinas de muselina o tul de algodón bordadas, comunes, hasta cuatro metros de largo y ciento cuarenta y cuatro centímetros de ancho, los dos paños	"	8 —
23	Las mismas, de 145 a 168 centímetros de ancho, los dos paños	"	7 —
24	Las mismas, mayores . (En		propor.)
25	Cretona de algodón tegida, kilo	$	1 70
26	Idem ídem estampada, kilo	"	1 30
27	Idem ídem arrasada, kilo	"	2 —
28	Eterilla de algodón, kilo ..	"	4 —
29	Idem algodón mercerizado, kilo	"	5 —
30	Idem Idem de lana o lana y algodón, kilo	"	5 —
31	Idem ídem ídem con seda, kilo	"	7 —
32	Idem de seda o seda y algodón, kilo	"	10 —
33	Idem de seda artificial o seda artificial y algodón, kilo.	"	7 —
34	Esteras de coco, kilo	"	0 28
35	Idem de esparto, kilo	"	0 14
36	Estopa para muebles, kilo .	"	0 06
37	Flecos de algodón, kilo ...	"	4 —
38	Idem de algodón mercerizado, kilo	"	5 —
39	Idem de lana o lana y algodón, kilo	"	6 —
40	Idem de lana y seda o lana, algodón y seda, kilo	"	8 —
41	Idem de seda o seda y algodón, kilo	"	10 —
42	Idem de seda artificial o seda artificial y algodón, kilo	"	8 —
43	Felpudos de coco, kilo	"	0 30
44	Idem de esparto, kilo	"	0 15
45	Gobelinos		(Al valor)
46	Idem imitaciones, y telas finas en cortes o cuadros para tapizar ú otros destinos		(Al valor)
47	Hule para piso o linoleum (con forro de arpillera), kilo	$	0 30
48	Kapok para tapicería, kilo .	"	0 20
49	Pasadores de algodón, kilo.	"	1 30
50	Idem de lana o lana y mezcla que no sea seda, kilo ..	"	2 50
51	Idem de seda o de seda y mezcla, kilo	"	3 60
52	Rosetas de algodón, kilo ..	"	1 80
53	Idem de lana o lana y mezcla que no sea seda, kilo .	"	3 —
54	Idem de seda o seda y mezcla, kilo	"	4 50
55	Telas de yute o yute y algodón, kilo	"	1 60
56	Telas de hilo o hilo y algodón, kilo	"	2 —
57	Idem de lana, kilo	"	2 —
58	Idem de lana y algodón, kilo	"	2 80
59	Idem de algodón hasta 299 gramos el metro cuadrado, kilo	"	2 80
60	Idem ídem de mayor peso, kilo	"	2 —
61	Terciopelo, felpas, pelouch y panas de yute o yute y algodón, kilo	"	1 30
62	Idem ídem, pelouch y panas de algodón, kilo	"	2 10
63	Los mismos de lana o lana y algodón, kilo	"	3 20
64	Los mismos de seda y algodón, kilo	"	6 —
65	Telas de algodón para forros y visos, como ser: brines lisos o de fantasía, sargas y telas similares, kilo	"	1 20
66	Las mismas, como ser: moire, luisinas, popelinas y telas similares, kilo	"	2 —

Nota—Los artículos donde se establece de algodón mercerizado debe entenderse en todo o en parte.

Otra—Los componentes interiores de toda pasamanería no se tendrán en cuenta a los efectos de su clasificación, ejemplo: un cordón esterilla o etc., con fibras no determinadas, revestido con seda artificial, se clasificará como cordón esterilla o etc., de seda artificial.

Otra—Por telas para forros y visos y usos similares se entienden solamente aquellas que por su naturaleza no se adaptan para tapizar la parte exterior del mueble, cortinado, colcha, etc.

Otra—Por cretona tejida se entiende la con hilos teñidos.

Alfombras

67	Alfombras y tripes de pura lana, hechas a mano, kilo ..	$ 2 —
68	Idem idem idem de tripe cortado, kilo	" 1 50
69	Idem idem idem tripe rizado y Bruselas, kilo	" 1 10
70	Idem idem idem de yute y yute y algodón (chusse), kilo	" 0 50
71	Idem idem idem de algodón, kilo	" 0 80
72	Alfombras usadas	(A la vista)
73	Fieltro para colocar bajo las alfombras, kilo	$ 0 60
74	Idem para alfombrar de lana o lana y mezcla, kilo ..	" 1 50

Nota—Las materias que forman el revés de las alfombras no se tendrán en cuenta a los efectos de la clasificación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que don Carlos Darcy Carrasco es uno de los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo designados el 11 del corriente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 26.—Año 1924). — Habiéndose padecido error al efectuar el nombramiento del señor Carlos Darcy Carrasco, incluído entre los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo, designados con fecha 11 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la persona nombrada para el referido cargo es don Carlos Darcy Carrasco.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría de Salto a don Pascual Gómez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 35.—Año 1924).—Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto por renuncia de don Lucas Mendieta (hijo), que lo desempeñaba, y habiéndose llenado las formalidades dispuestas por el decreto de 18 de Febrero último sobre la forma de llenar las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para el referido cargo al patrón de falúa don Pascual Gómez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos a don Conrado Hernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 39.—Año 1924).—Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos por renuncia de Clemente Jacinto Casaretto, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al ciudadano Conrado Hernández.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra patrón de 2.a clase del yacht "Aduana de Salto" a don José Andrés Corral.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 35.—Año 1923). — Vacante el cargo de patrón de 2.a clase del yacht "Aduana del Salto", en la Receptoría respectiva, por fallecimiento de don Juan Olivera, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a don José Andrés Corral.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Palacio Sarandí, S. A." y le acuerda personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 524.—Año 1924).—Vista la gestión iniciada por el doctor Rodolfo Mezzera, en representación de la Sociedad Anónima denominada "Palacio Sarandí, S. A.", solicitando el reconocimiento de la referida Sociedad a fin de que se le acuerde la personería jurídica;

Atento a que los acreedores de la firma Teodoro Corralejo y Cía. se transformarán en accionistas de esa nueva Sociedad Anónima, que tendrá suscripto un capital de $ 750.000;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la mencionada Sociedad y se le acuerda la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país.

A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Junio de 1922.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y repuesto el sellado que corresponda, archívese.— Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Banque Française et Italienne" y le acuerda la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — (Carpeta número 1267.—Año 1924).—Vista la gestión iniciada por el doctor Emilio Barbaroux, en representación de la Sociedad Anónima "Banque Française et Italienne pour l'Amerique Sud", a fin de que se le acuerde la personería jurídica;

Atento a que con fecha 28 de Julio del corriente año se promulgó la ley sancionada por el Poder Legislativo que autoriza el funcionamiento de una Sucursal a establecerse en este país de la referida institución de crédito y habiendo depositado en distintos Bancos la suma de pesos 500.000, que es el capital inicial para la agencia del Banco referido;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del mencionado Banco y se le acuerda la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país.

A los fines de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital que se asigna a la agencia en el país, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Junio de 1922.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y repuesto el sellado que corresponda, archívese.— Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara planteada la industria del privilegio número 1692.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Acta número 1731) — Vistos y resultando: Que el 28 de Setiembre de 1923 se concedió al señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, patente de invención para "Mejoras en suelas de zapatillas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada, que el concesionario, en efecto, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1692, de propiedad del señor Juan Pedro Mendy, referente a "Mejoras en suelas de zapatillas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Enrique L. Gilardi la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Acta número 1694) — Vista la gestión iniciada por el señor Enrique L. Gilardi, de Monte-

video, pidiendo privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de plantas de calzado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 6 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de privilegios industriales del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Concédese al señor Enrique L. Gilardi patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de plantas de calzado" descripta a fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos al doctor Ciro Giambruno.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924.—(Carpeta número 1343|924) — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Ciro Giambruno para ocupar el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca "Kisses".

Ministerio de Industrias—Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Vistos y resultando: Que el 14 de Enero de 1922 se concedió a los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía. la propiedad de la marca "Kisses", bajo el número 11470, para distinguir productos de la clase 66;

Que el 7 de Febrero subsiguiente el señor Oscar C. Jhonson deduce acción de nulidad contra dicha inscripción, manifestando que hace más o menos diez años fabrica y expende caramelos y otras confituras con la marca "Kisses";

Que la oficina del ramo en el extenso informe producido a fojas 54 y siguientes conceptúa que las pruebas aportadas por el impugnador carecen de eficacia probatoria;

Considerando: que para la validez de toda acción anulatoria instaurada en consonancia con lo que preceptúa el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909 el actor debe exhibir probanzas que afirmen concluyentemente el uso de la marca con anterioridad de toda petición de registro.

Considerando: Que los documentos aportados por el impugnador, que lucen a fojas 5 y siguientes, y 51 y siguientes de estos antecedentes como acreditativos de sus dichos demuestran la existencia de un valor comercial digno de ser reconocido y tutelado;

Que las conclusiones a que arriba en su informe la Cámara de Comercio no pueden ser mayormente tenidas en cuenta, pues el hecho de que una marca distinga un producto de venta accidental y limitada no constituye motivo para desconocer los derechos emergentes de la prioridad en el uso de la marca;

Que siendo toda marca la materialización del crédito comercial, lógico es que la ley de la materia no permita una apropiación indebida del esfuerzo ajeno, cuando dicha apropiación queda plenamente comprobada, como ocurre en el caso "sub-judice", pues cónstale a este Consejo que con mucha anterioridad a la fecha en que los señores Erice y San Martín, cedentes de los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., iniciaron la solicitud de registro de la marca "Kisses", el señor Oscar Jhonson, cedente del señor Agustín Aymerich, vendía caramelos y confituras con dicha marca, debiéndosele, por consiguiente, reconocer los derechos adquiridos por el uso continuado de la misma;

Por estos fundamentos

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Kisses", inscripta bajo el número 11470, de propiedad actual de los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas a los efectos que correspondan,

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolucion. Concede a The Vortex Mfg. C.o la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Acta número 1826). — Vista la gestión iniciada por The Vortex Mfg. C.o, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en tazas de papel y para fabricarlas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 13 vuelta, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a The Vortex Mfg. C.o patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tazas de papel y para fabricarlas", descriptas a fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. Declaran caducadas las patentes de invención números 1490, 1530, 1547, 1540, 1533, 1539, 1534 y 1548.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1490). — Vistos y resultando: Que el 13 de Julio de 1922 se concedió a los señores Barnett Shatz y Fritz Winkelman, de Buenos Aires, patente de invención para un "Dispositivo para evacuar líquidos de envases, particularmente de hojalata, de botellas, frascos, etc.. de vidrio y sus análogos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1490, concedida a los señores Barnett Shatz y Fritz Winkelman, referente a un "Dispositivo para evacuar líquidos de envases, particularmente de hojalata, de botellas, frascos, etcétera de vidrio y sus análogos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1530). — Vistos y resultando: Que el 29 de Setiembre de 1922 se concedió a los señores Otto Heidemann y Max John, de Bochum (Alemania), patente de invención para un "Medio para impedir la adhesión de las gotas en los vidrios";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1530, concedida a los señores Otto Heidemann y Max John, referente a un "Medio para impedir la adhesión de las gotas en los vidrios".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1547). — Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1923 se concedió al señor Hans Bard, de Chile, patente de invención para un "Procedimiento para precipitar minerales de sus soluciones";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1547, concedida al señor Hans Bard, referente a un "Procedimiento para precipitar minerales de sus soluciones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1540). — Vistos y resultando: Que el 20 de Octubre de 1922 se concedió al señor Demetrio Maggiora, C. E., de Florencia (Italia), patente de invención para "Procedimientos y dispositivo para extender y ensanchar cuerpos elásticos y colocarlos sobre otros cuerpos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1540, concedida al señor Demetrio Maggiora, referente a "Procedimientos y dispositivo para extender y ensanchar cuerpos elásticos y colocarlos sobre otros cuerpos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1533). — Vistos y resultando: Que el 29 de Setiembre de 1922 se concedió al señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para un "Sistema de control para trenes, del tipo de inducción intermitente";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad.

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1533, concedida al señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de América), referente a un "Sistema de control para trenes, del tipo de inducción intermitente".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1539). — Vistos y resultando: Que el 20 de Octubre de 1922 se concedió a los señores Pedro Talamoni y Cía., de Montevideo, patente de invención para un "Nuevo sistema de fijación y control de chapas de numeración para autos y otros vehículos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1539, concedida a los señores Pedro Talamoni y Compañía, referente a un "Nuevo sistema de fijación y control de chapas de numeración para autos y otros vehículos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1534). — Vistos y resultando: Que el 29 de Setiembre de 1922 se concedió al señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para un "Sistema automático de control para trenes";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1534, concedida al señor James Bernard Regan, referente a un "Sistema automático de control para trenes".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Privilegio número 1548). — Vistos y resultando: Que el 13 de Octubre de 1922 se concedió al señor Luis Gustavo Numilo, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Procedimiento para la fabricación de manteca a larga duración";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1548, concedida al señor Luis Gustavo Numilo, referente a un "Procedimiento para la fabricación de manteca a larga duración".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1924.

1—Resolución concediendo autorización al capitán de navío don Felipe N. Rodríguez para ocupar el cargo de encargado del material de los transportes nacionales en desarme.

2—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a varios proponentes el suministro de telas y avíos destinados a confecciones para el personal de la Armada.

3—Resolución concediendo al sargento del Regimiento de Caballería número 5 don Elbio T. Rivas el distintivo que establece el decreto de 4 de Abril de 1922.

4—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a varios proponentes el suministro de diversos materiales correspondientes al primer trimestre, destinados al R. O. U. "Montevideo".

5—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Storace y Compañía y Rodríguez y Compañía el suministro de fideos y fósforos, respectivamente, para ser vendidos en las Cantinas Militares.

6—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 76.00, importe que debe abonar al herrador del Regimiento de Artillería número 5.

7—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada (Consejo) para adjudicar a los señores Carámbula Hermanos el suministro de carne y verdura al Regimiento de Caballería número 3.

8—Resolución aprobando la erogación de 0.75 por cada equino, por pastoreo, de los veinte del destacamento del Batallón de Infantería número 17, al servicio de represión del contrabando en Tacuarí.

9—Resolución concediendo seis meses de licencia, con goce de pensión íntegra, para residir en Buenos Aires a la señorita Josefa Méndez.

10—Resolución aprobando el plan de exámenes presentado por la Dirección del Curso de Ingenieros.

11—Resolución concediendo seis meses de licencia, con goce de media pensión, a la señora Elisa Oliver de Novoa para residir en Buenos Aires.

12—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de escribiente dactilógrafo de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Carlos A. Ferrari.

13—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina, con goce de media pensión, a la señorita Erundina Maciel.

14—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en comisión al Regimiento de Caballería número 4 el capitán don Omar Buzó, profesor de la Escuela Militar de Aplicación.

15—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Jerardo Altieri y Luis P. Mouret el suministro de verdura, leche, leña, pan y galleta, respectivamente, al Regimiento de Artillería número 5.

16—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de pan y galleta para el Regimiento de Caballería número 2 al señor José Antonio Caorsi.

17—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Alejandro Abrinis y César Sicco el suministro de verdura y leña, respectivamente, al Batallón de Infantería número 13.

18—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Bartolomé Juaneda, Francisco Muguerza y Rigoli y Moreno el suministro de pan y galleta, leña y papas, respectivamente, al Batallón de Infantería número 2.

19—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a varios proponentes el suministro de muebles y útiles de barbería destinados a las unidades del Ejército.

20—Resolución disponiendo se autorice al jefe del Regimiento de Caballería número 7 a mejorar el racionamiento de 40 potros con los sobrantes existentes de alfalfa y afrecho que acusó dicho jefe en el estado de Junio.

21—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Pesquera y Callaba y Aristóteles M. Romano el suministro de leche y verdura, respectivamente, y al señor Marquizo Descalzi leña para el Batallón de Infantería número 19.

22—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Tomás R. Berriel el suministro de pan y galleta al Batallón de Infantería número 6.

23—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la reparación de la alcantarilla y pavimento de la entrada de vehículos del edificio en Peñarol, y se manda librar orden de pago a favor de la misma por su importe de $ 350.00.

24-25—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a la sucesión de Angel Amodeo el suministro de víveros frescos para la Escuela Militar, Naval y de Mecánicos.

26—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para dejar sin efecto la adjudicación otorgada al señor Pedro Avegno de Avila del suministro de ganado en pie para el Regimiento de Artillería número 5.

27—Resolución reconociendo que se ha quedado adeudando a los miembros de la ex Comisión Honoraria de la Fortaleza Santa Teresa la suma de $ 200.00, importe de gastos que se le ocasionaron en el viaje de inspección que hicieron a la referida fortaleza.

28—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a efectuar los trabajos de cercado del campo anexo a la Escuela Militar, dentro de la suma de $ 445.00 en que han sido presupuestados.

29—Resolución para que el Estado Mayor del Ejército disponga que por la División Construcciones Militares se proceda a la reparación de los aparatos del servicio sanitario y del piso de la sala de armas del cuartel que ocupa el Batallón "Florida" de Infantería número 1, y se manda expedir orden de pago por pesos 164.12, para pago de las referidas reparaciones.

30—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 1.322.50, para pago del presupuesto de la brigada de triangulación del río Uruguay, correspondiente al mes en curso.

31—Resolución concediendo la autorización solicitada por el jefe del Servicio Geográfico para contratar con la Imprenta Nacional la impresin de cuatro planos y se manda expedir orden por $ 80.00 para pago de ese trabajo.

32—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a los trabajos de conexión con el colector que pasa por la calle Guaraní de un caño de desagüe en el edificio que ocupa la Escuela Naval y se manda expedir orden a favor de la citada División por pesos 125.00, importe de la construcción de una cámara y colocación de codos.

33—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Ramón Domínguez el suministro de carne a $ 1.60 los 10 kilos hasta el 31 de Diciembre de 1924 para el Batallón de Infantería número 14.

34—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a la instalación en la azotea del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15 de un tanque provisto de flotador y llave de paso, necesario para subsanar los inconvenientes ocasionados por la poca presión de las aguas corrientes en los tanques sanitarios de las letrinas del referido cuartel, se manda expedir orden de pago por $ 137.88 para pago de dichos trabajos.

35—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Carámbula y Baraibar el suministro de pan para el Regimiento de Caballería número 8 y galleta; a Arditti Moruzzi el suministro de papas, verdura, hasta el 31 de Diciembre de 1924.

36—Resolución disponiendo la entrega de 60.00 ladrillos de los depositados en el cuartel de "Batlle y Ordóñez" para la construcción de pisos provisorios para el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores en Peñarol. Se manda expedir una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 797.00, importe de los materiales a proveerse.

37—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de los materiales necesarios para los W. W. C. C. de los oficiales dentro de la suma de $ 120.00.

38—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para dejar sin efecto la adjudicación al señor David Botta para el suministro de carne, pan, galleta, etc., para el Batallón de Infantería número 6.

39—Resolución autorizando al señor Director comandante de la Escuela Militar para incluir en el plan de estudios de 3.er año de artillería los conocimientos denominados "Aplocación de la táctica y estudio de una campaña militar" y "Reglamento y empleo de ametralladoras" y en el 3.er año, el estudio de la Historia Universal.

40—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Leocadio López y Pablo Matonte el suministro de carne, leche, papas y verdura al Regimiento de Caballería número 2.

41—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de varios materiales dentro de la suma de $ 220.00.

42—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de varios materiales dentro de la suma de $ 750.00.

43—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores A. Barrere y Cía. el suministro de 500 cajones de nafta para aviación.

44—Resolución sustituyendo el artículo 6.o del Reglamento provisorio del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por el que se indica.

45—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la División "Construcciones Militares" $ 557.77, importe de saldo de obras realizadas en el ejercicio 1922 y 1923 en la Escuela Naval.

46—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores V. Bruccoleri e hijo para la instalación eléctrica en el cuartel en San José.

47—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército haga cumplir la resolución del Consejo Nacional de Administración sobre las bases establecidas en la misma, el contrato para la explotación de la chacra de Sacra en Paysandú.

48—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la "División" Construcciones Militares por la suma de $ 1.478.91, importe de la construcción de un hangar para la Escuela Militar de Aviación.

49—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 46.700.00 a fin de cubrir el déficit de dicha Caja por los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924 con cargo a la ley 12 de Agosto del corriente año.

50—Resolución declarando que la asignación que le corresponde percibir al teniente retirado don Magmo Laguillo, desde el 13 de Setiembre de 1921, es la de $ 48.00 mensuales.

51—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 75.00, importe del desagote de los pozos negros efectuado en Octubre de 1922 en el cuartel del Batallón de Infantería número 11.

52—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor inglés "Nicero de Larrinaga".

53—Resolución concediendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Maine".

54—Resolución concediendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Dunaff Head".

55—Resolución concediendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Clan Macintosh".

56—Resolución concediendo privilegio de paquete para el vapor norteamericano "West Mahwah".

57—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Gwladys".

58—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor griego "Zannis L. Cambanis".

59—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Tregurno".

60—Cédula a favor de las señoritas Marta y María Domínguez.

61—Resolución concediendo privilegio al vapor inglés "Lady Kathleen".

62—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Matakana".

63—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Ladbury".

64—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Trelissick".

65—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Hororata".

66—Resolución concediendo privilegio para el vapor inglés "Gallic".

67—Resolución otorgando premio de constancia de tercera clase al ex soldado Bernabé Sosa.

68—Resolución concediendo una pensión de $ 25.15 a favor de las señoritas Margarita y Lola Paula Melo.

69—Resolución mandando liquidar por la Contaduría General de la Nación $ 30, importe de los sueldos de Enero y Febrero del ordenanza Lorenzo Pereyra.

70—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Estado Mayor del Ejército de formularios impresos para extender los contratos de servicio de enfermeros militares.

71—Resolución disponiendo que la Tesorería General de la Nación entregue a la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de $ 90.00, importe del impuesto de saneamiento del local que ocupan las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3.

72—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Clan Monroe".

73—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "The Angeles".

74—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Brasilia".

75—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Bogen".

76—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Port Brisbane".

La Secretaría.

TRAMITE

1—Compañía Uruguaya de Navegación—Solicita el arqueo en Buenos Aires de vapor "Curityba". — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

2—La misma Compañía — Solicita el arqueo en Buenos Aires del vapor "Bélgica". — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

3—Regimiento de Caballería número 3—Sobre devolución del sueldo del ex soldado Francisco Kischporki por Junio pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Regimiento de Artillería número 5—Sobre autorización para enajenar las latas de nafta vacías. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Dirección de Vialidad — Solicita informe sobre la infracción cometida por la chata argentina número 363 en el puente giratorio del arroyo "Las Vacas". —Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de la misión desempeñada por el funcionario designado para la reunión efectuada en la Dirección de Rodados a fin de adoptar un color determinado en los vehículos de cada repartición pública. — Enterado, archívese.

7—Escuela Militar — Sobre los efectos de correaje que exceda al posible número de alumnos que tendrá esa Escuela. —Devuélvase.

8—Compañía Telegráfica "Western" —Presenta la cuenta del importe de telegramas por el mes de Julio pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón de Infantería número 7—Solicita la devolución del sueldo por Mayo pasado del ex soldado Inocencio F. Coda. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista "Pensionistas militares" de la señora Margarita Peyret. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Carlos Vareilliaud, capitán de corbeta — Sobre liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Expediente de pensión de la señorita Elvira Gil. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Expediente de retiro del soldado Rafael Martínez. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Carlos Melgarejo, soldado — Por premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Sanidad Militar—Da cuenta que se ha presentado al desempeño de sus tareas el señor jefe de la Subsección B. Química y Bactereología del Laboratorio Central señor Juan Torrazza.—Enterado, archívese.

16—W. R. Davies—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Raisrale".—Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Saturnina F. de Rodríguez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Juan N. Whyta—Sobre privilegio de paquete para el vapor inglés "Dumfries".—Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Guillermo Pereyra, ex soldado — Sobre reincorporación a la lista de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6—Informa que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 10.23.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Zona Militar número 4—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 9.55.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Comisaría de Guerra—Da cuenta que ha eliminado, por fallecimiento, de las listas respectivas a los ex soldados Angélico Luis y Jerónimo Navajas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Regimiento de Artillería número 5 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.45.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Batallón de Ferrocarrileros número 1—Comunica versión en la Tesorería General de la Nación $ 6.83.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Francisco Pírez, soldado—Por premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Juan Almada, soldado — Por premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Juan Miranda de Meneses y Enrique Ferrer Miranda, pensionistas militares—Solicitan prórroga de licencia para residir en el extranjero.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Escuela Militar de Aviación—Devuelve después de haber tomado nota la comunicación de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre remisión de comprobantes de pago.—Vuelva a la referida Intendencia.

29—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado retirado Faustino Sánchez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Tomás Pereyra, ex soldado—Por premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Dirección de la Armada—Da cuenta que fué subida al varadero la chata "Frigoro".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Ricardo Picón Warnes, capitán de corbeta—Solicita justicación de servicios. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Anastasia López—Solicita liquidación de diferencias de sueldos de su extinto padre el mayor Zenón López.—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita el reintegro de la suma de $ 19.17 por concepto de practicaje en Buenos Aires al R. O. U. "Montevideo". —Informe la Dirección de la Armada.

35—Charles J. Toth—Ofrece en venta material de aviación.—Informe la Escuela Militar de Aviación.

36—Sanidad Militar—Sobre descuento del 1 o|o en los pagos que efectúa.—Vuelva a la referida Dirección.

Se pasan al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago las siguientes liquidaciones:

37—A favor de la Compañía Telegráfica Western por $ 53.03.

38—Idem Policarpo Guzmán por pesos 486.70.

39—Idem Raúl Almendros por $ 8.50.

40—Idem Juan Ferreira por $ 4.50.

41—Idem Lorenzo Pereyra por $ 3.50.

42—Idem mayor José Prefumo por $ 29.30.

43—Idem Pedro Mendieta por $ 2.44.

44—Idem Casildo Fernández por $ 7.00.

45—Idem Casildo Fernández por pesos 71.50.

46—Idem Santiago B. Caldinelli por $ 170.50.

47—Idem Manuel Feliciano Vidal por $ 377.90.

48—Simón Vera por $ 43.60.

49—Simón Vera por $ 8.32.

50—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Solís dos cajones de gelatina.—Concedido.

51—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Florida dos cajones de genignita.—Concedido.

52—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Florida dos cajones de gelurina.—Concedido.

53—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a San José cuatro cajones de gelatina.—Concedido.

54—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Trifón González, de la Compañía de Ametralladoras por deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

55—Jefatura de Policía de Artigas—Eleva relación de pasajes expedidos en Julio próximo pasado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

56—Sala y Cía.—Solicita permiso para remitir a Florida dos cajones de gelignita.—Concedido.

57—Pedro Larghero—Solicita permiso para despachar dos cajones conteniendo revólvers.—Concedido.

58—Pedro Larghero—Solicita permiso para despachar tres cajones con 5.000 cartuchos para revólvers.—Concedido.

59—Vecino y Cía.—Solicitan permiso para despachar un cajón conteniendo revólvers.—Concedido.

1—Carlota Corbo, pensionista militar —Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Alfonso Rey, marinero del transporte "Maldonado" — Sobre retiro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—José G. Rossa, suboficial 2.o de esta Secretaría — Sobre liquidación de diferencia de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Sergio R. d'Oliveira, alférez — Solicita su pase al Batallón de Infantería número 16. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Enriqueta A. de Barú, pensionista militar — Solicita modificación de cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Francisco Borcha Penela, soldado —Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Infantería número 6— Eleva la relación de las cuentas que tiene pendientes de pago al terminar el ejercicio 1923-1924. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que se han impartido las órdenes del caso a la Legación en Francia en lo relativo a la adquisición de un carro. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del coronel retirado Vicente Vivas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Hacienda — Solicita los antecedentes sobre pedido de pensión por la señora Juana Cabrera. — Agréguese el expediente que se solicita y vuelva.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe el decreto por el que se pasa al Cónsul en Yaguarón señor Rafael Alvarez a desempeñar sus funciones en Uruguayana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Carmen Tavera — Solicita pensión.

13—Reglamentación del servicio de enfermeros de la Sanidad Militar.—Vuelva.

14—Zona Militar número 2 — Hace saber que ha recibido $ 68.04, resto del contrabando apresado en el paso de la Canoa, y solicita autorización para la distribución. — Autorizado, vuelva.

15—Clara y Ortiz — Sobre reconsideración de la resolución que no hizo lugar a la solicitud de pago de intereses por cuentas que se les adeudaban. — Vista al señor Fiscal de Hacienda.

16—Arsenal de Guerra — Da cuenta que han llegado los útiles, máquinas, he-

[illegible], etc, que se encontraban en la mina "La Valencia" y solicita autorización para dar de baja ciertos efectos de escaso valor extraviados — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Ofrecimiento del señor Francisco Piria de una finca en Piriápolis para sede de la Capitanía General de Puertos. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

18—Expediente de retiro del soldado [illegible] Orozco. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Sanidad Militar — Eleva la relación de inasistencia de empleados en el último trimestre. — Vuelva.

20—Se conceden 15 días de licencia al suboficial 1.o don Jorge Medina Bentancort.

21—Se concede un día de licencia al señor suboficial 2.o don Enrique Larnaudié.

22—Liquidación por $ 620.50 a favor del Servicio Geográfico. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Liquidación por $ 701.13 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1924.

1—Apruébase la tarifa de la Sección "Pasamanería, telas y artículos para tapicería", propuesta por la Comisión Aforadora de dicho ramo.

2—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de dos aviones "Avro", para uso de la Escuela Militar de Aviación.

3—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para trasladar la Oficina de Contralor de Tránsito a la casa de la calle Asunción número 1112.

4-5—Revalídase por la prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1923-1924, las autorizaciones concedidas a la Dirección General de Aduanas con fechas 6 de Agosto, 17 de Setiembre y 26 de Noviembre de 1923, para atender gastos de locomoción de varios empleados.

6—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 2.669.29, abonada en demasía por concepto de impuesto al carbón, creado por decreto de 8 de Julio de 1916.

7—Autorízase la devolución al señor Argante A. Preve, de la suma de $ 8.98, abonada en demasía por concepto de almacenaje de 35 cajones Vermouth.

8—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos, de una caja conteniendo 16 figuras de pasta destinadas al Museo Nacional de Bellas Artes.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 20.66 por concepto de aumento en el costo de impresión de estampillas para el percibo del impuesto a los cigarros no habanos, autorizada por resolución de 27 de Agosto de 1923.

10—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Desideria Irume de Cagnoli.

11—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Ana Trápani de Langobardo.

12—Se manda liquidar el importe de los haberes reclamados por el jubilado señor Constantino D'Amico.

13—Desígnase para ocupar el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Conrado Hernández.

14—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 10.00 en la reparación de muebles y reposición de vidrios en la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Colonia.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para expedir patente de almacén, café y despacho de bebidas destiladas, a los señores Jorge Pagani e hijo.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Raymundo Franzoni, del cargo de comisario de policía del Salto, con una asignación anual de $ 319.44.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis G. Cabrera del cargo de comisario de la policía de Paysandú con una asignación anual de $ 258.37.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julián C. Plá del cargo de correísta de la Administración General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 300.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Alaniz de Arroqui con una asignación anual de $ 247.00.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teodosio H. Rocha Velázquez, del cargo de sargento de la policía de la Capital, con una asignación anual de $ 135.84.

21—Declárase que la persona nombrada para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo con fecha 11 del corriente, es don Carlos Darey Carrasco y no Carlos Daray Carrasco, como por error se estableció.

22 al 24—Desígnase para el cargo de patrón de 2.a clase del yacht "Aduana del Salto", en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Andrés Corral.

25 al 27—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Banque Française et Italianne pour l'Amerique du Sud", acordándosele personería jurídica.

28-29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo Alburquerque del cargo de oficial inspector de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 373.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Camilo S. Fernández del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de pesos 171.36.

31—Otórgase la pensión, solicitada por la señora Petrona Risso de Cazzola con una asignación anual de $ 700.48.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lusmilo Echazarreta del cargo de comisario de policía de Colonia con una asignación anual de $ 180.40.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo J. Torres del cargo de comisario de policía de Rocha con una asignación anual de $ 511.70.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Cardozo del cargo de comisario de policía del Departamento de Rocha con una asignación anual de $ 626.61.

35—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Dolores, Vicenta, Amelia y Felicia Gasco con derecho a una asignación anual de $ 41.30.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Teresa Peña de Fernández con derecho a una asignación anual de $ 92.25.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Uteda del cargo de peón del Arsenal de Guerra con una asignación anual de $ 222.71.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Esteban Larbiouze del cargo de portero del Registro General de Poderes con una asignación anual de $ 345.60.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Antonio [illegible] del cargo de empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 681.25.

40—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 173 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario dentro de la suma total de pesos 300.40.

41—Autorízase la devolución al señor José Barrizo Castiñeira, de la suma de $ 27.30, abonada en demasía por concepto de impuesto al ausentismo.

42—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto, de acuerdo con el decreto de 18 de Febrero próximo pasado al patrón de falúa señor Patrón Gómez.

43—Se resuelve levantar la suspensión impuesta al Agente de Rentas de Aiguá señor Esteban Moreno Iriondo, concediéndosele dos meses de licencia.

44—Concédese la licencia solicitada por el Subreceptor de Impuestos Internos don Justiniano Pérez.

45-46—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Palacio Sarandí" acordándosele personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Decreto sobre patentes de rodados dictado por el Gobierno Departamental de Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación — Comprobante de pago de pesos 1.300.00 acordados en resolución de 24 de Julio al personal que prestó servicios a la Comisión R. de Alquileres.

Expedientes referentes a antecedentes a agregar al pedido de autorización para gastos de Setiembre entrante de la Estación Agronómica de Salto.—Pase a la Contaduría General donde se encuentran los antecedentes.

—Expediente sobre certificado de obra por el mes de Julio próximo pasado a favor del señor Vicente Clauser sobrestante de la Escuela Artigas en el Paraguay. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva agregarlo a los antecedentes relativos a los gastos que estaban pendientes de pago en la Escuela del Solar de Artigas, y en los cuales iban agregados los certificados de la asignación de sobrestante, a fin de que se proceda a la liquidación total de las obras, con indicación de las partidas autorizadas y de los gastos ocasionados, a fin de solicitar del Cuerpo Legislativo los fondos para saldarlos.

—Expediente sobre pensión de los hijos menores de la extinta jubilada escolar Ernestina Torrá de Carvalho. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Celestina Zapata de Albini. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Marcelina Real de Labella. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Elvira Martínez de Almera. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de María C. de Esteban de Buzó. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Adela García Vignoli de Sánchez. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Dolores Fernández de Vázquez Ledesma.— Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al local que ocupa la escuera rural 41 de Colonia Española (Sauce- Colonia). — Para mejor proveer y atento a que este Ministerio no dispone de rubro con que atender la erogación respectiva, vuelva al Consejo de Enseñanza, solicitándole se sirva informar si tiene ya totalmente comprometida la partida de $ 25.000, que para todo el ejercicio 1924-1925 le asigna la ley de Presupuesto para reparación de edificios escolares.

—Expediente sobre pedido de la señora Gabriela Nanzot de L. Núñez, de vista de un expediente seguido por Nicolás Rizzo por cierre de un camino, etc.— A los fines que puedan corresponder, de acuerdo con lo solicitado, pase al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital, donde se encuentran sus antecedentes, que le fueron pasados a su requerimiento, con fecha 3 de Octubre de 1921, y notifíquese a la interesada.

—Expediente sobre nombramiento de Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano. — Atento a lo expresado por el Consejo de Enseñanza en el último párrafo en vista, vuelva a esta corporación a fin de que manifieste si está conforme con la propuesta formulada, o en su defecto indique su candidato al cargo a que se refieren estos antecedentes.

—Expedientes sobre certificado de obra por Julio próximo pasado al sobrestante de la obra escolar "Felipe Sanguinetti", don Angel Baroffio. — Se manda librar cheque contra el Banco de la República para pago de dicho certificado.

—Expediente sobre reclamo de haberes al señor Jesús García por limpieza de las oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en Diciembre de 1922. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre aumento de alquiler para los locales de las escuelas 5 y 19 del pueblo Olimar (Treinta y Tres). —Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de los vecinos de Campana (Colonia), a fin de que el Estado contribuya a la construcción de un edificio para la escuela rural número 62 de ese paraje, en terreno donado por ellos (4 hectáreas). — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al edificio de la escuera número 53 de Cerrito de la Victoria. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas, estimándole se sirva informar si dada la forma de entrega de fondos que propone la Dirección de Avaluaciones, habría inconveniente en dar comienzo a las obras que demanda con tanta urgencia el estado sanitario de la escuela del Cerrito de la Victoria.

—Expediente sobre jubilación de la señorita Eugenia Platero — Como se pide y pase con sus antecedentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

—Expediente sobre reclamo de la señora Manuela D. de Bensich por el nombramiento de maestra de la escuela rural número 25 de Treinta y Tres. — Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

—Expediente sobre acumulación de sueldos de María F. de la Fuente. — Pase a informe de la Contaduría General

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Juan Carlos Castellanos. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de María Asunción Iglesias. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de María C. Reyes de Calvi. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reiteración del pedido de inspección al campo de la sucesión de Félix Horta en la 2.a sección de Paysandú. — Pase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas a sus efectos.

—Expediente sobre aprovechamiento de los autos de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que se encuentran en los depósitos de la Dirección General de Avaluaciones. —Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre reclamo de la señorita María M. de Olivera, porque se la designa ayudante de escuela, siendo Directora, lo que importa un retroceso en su carrera. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre autorización para pagar gastos de Julio próximo pasado de la Granja Modelo. — Atento a lo dispuesto por el decreto de 15 de Julio último, pase a la Contaduría General a sus efectos, significándole que este Ministerio no formula observación respecto de la procedencia del pago de estas cuentas.

—Expediente sobre jubilación de Enrique Reyes. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal $ 24.61, girados en Abril a Junio próximo pasados. — Se manda abonar con cargo al rubro "Pasajes".

—Expediente sobre pedido de licencia por un mes a la señorita María Mercedes Reyes Lerena. — Se concede la licencia solicitada.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a Estaciones Agronómicas en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.—Se manda abonar con cargo al rubro "Pasajes".

—Expediente sobre pasajes de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay al Ministerio de Instrucción Pública y Estaciones Agronómicas en Mayo y Junio próximo pasados. — Se manda abonar con cargo al rubro "Pasajes".

—Expediente sobre propuesta de venta del señor Eloy de León, de una propiedad al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sita en Piedritas, Pando (Canelones). — Pase a informe de la Dirección de Avalúos.

1—Juzgado Letrado Departamental de Minas—Solicita se le comunique al señor Actuario el nombre de la persona que ha de aceptar y pagar por el Estado el campo expropiado al señor Gustavo Bachino para instalación de un bañadero oficial.—Al Ministerio de Industrias.

2—Universidad—Licencia a la profesora de Idioma Castellano 1.o y 2.o cursos del Liceo Departamental de Río Negro señorita Isidora B. Fernández. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad—Nota del Director del Liceo Departamental de Salto solicitando autorización para invertir de sus rentas propias la suma de $ 35.00 en compra de un uniforme para el portero de la institución.—A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad—Remite nota de la Dirección del Liceo de Rivera solicitando autorización para invertir de rentas propias las sumas de $ 31.25 y $ 35.00 en confección de libretas de calificación y compra de un uniforme para el portero.—A la Contaduría General de la Nación.

5—Universidad—Nota de la Dirección del Liceo de Minas solicitando autorización para invertir de rentas propias la suma de $ 25.00 en adquisición e impresión de cuadernos.—A la Contaduría General de la Nación.

6—Universidad — Licencia al profesor de Inglés 1.o, 2.o y 3.er cursos del Liceo Departamental de Durazno y propuesta de sustituto.—A la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Hacienda—Nota de la Contaduría General reclamando comunicaciones del Impuesto de Herencias de sucesiones radicadas en el Juzgado Letrado de Río Negro.—Al señor Agente Fiscal Letrado de Río Negro.

8—Universidad — Licencia al profesor de Inglés del Liceo Departamental de Colonia y propuesta de sustituto. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Universidad—Nota del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando autorización para adquirir 90 ejemplares de las obras "Meteorología" y "Seismiología" de que es autor el señor Jerónimo Zolessi.—A la Contaduría General de la Nación.

10—Universidad — Nota del Director del Liceo Departamental de Colonia solicitando autorización para abonar la suma de $ 19.00 por gastos de limpieza, período del 12 de Junio al 2 de Julio próximo pasados.—A la Contaduría General de la Nación.

11—Universidad—Nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicitando autorización para invertir la suma de $ 2.000.00 en contratar conferencistas extranjeros.—A la Contaduría General de la Nación.

12—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la solicitud de pensión de la señora Dominga L. de Giribaldo.—A la Universidad.

13—Asistencia Pública Nacional—Acumulación de sueldos del doctor Juan C. del Campo.—A la Contaduría General de la Nación.

14—Asistencia Pública Nacional—Acumulación de sueldos del doctor Velarde Pérez.—A la Contaduría General de la Nación.

15—Universidad—Licencia del Director del Liceo Departamental de Paysandú.—A la Contaduría General de la Nación.

16—Universidad — Nota del señor Director del Liceo Departamental de Colonia solicitando autorización para invertir la suma de $ 207.00 en la compra de 150 libros de texto.—A la Contaduría General de la Nación.

17—Asistencia Pública Nacional—Acumulación de sueldos del doctor Julio César Estol.—A la Contaduría General de la Nación.

18—Asistencia Pública Nacional—Acumulación de sueldos del doctor Walter Piaggio Garzón.—A la Contaduría General.

Relación de las cartas de ciudadanía despachadas por el Consejo Nacional de Administración el 27 de Agosto de 1924.

Antonio Repich Reisman, yugoeslavo.
José Grisi, italiano.
Fernando Mussini, italiano.
Juan da Silva Reis, brasileño.
Juan Antonio Calviño Gómez, español.
Juan de Dios Aranda, brasileño.
Eduardo Torralba, español.
José Pérez, español.
Enrique Fresco Castro, español.
José Soldevila, español.
Guillermo Grunvald, húngaro.
José Linares, español.
Perfecto García, español.
Manuel Torreiro, español.
Francisco Ontumuno, español.
Antonio Sebastián, italiano.

La Secretaría.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922

Débito

Gastos generales				$ 282.549 02
Muebles y útiles				" 11.157 07
Libros e impresos				" 8.173 64
Impuestos				" 30.535.74
Propaganda				" 5.207 96
Corretajes y bonificaciones				" 800.201 93
Rentas vitalicias				" 35.635 13
Seguros vencidos (vida)				" 39.883 67
Reseguros pasivos				" 378 570 25
Cambios				" 19.777 74
Siniestros —				
Importe de los abonados			$ 1:887.005 59	
Recuperado por reseguros			" 318.018 85	$ 1:568.986 74
Reservas —				
Sección Incendios —				
Para riesgos en curso		$ 1.007.308 20		
Para siniestros en trámite		" 55.096 61	$ 1:062.404 81	
Sección Accidentes —				
Para riesgos en curso		$ 272.396 53		
Para siniestros en trámite		" 134.789 77	" 407.186 30	
Sección Vida —				
Complemento de reserva matemática		$ 300.794 69		
Para siniestros en trámite		" 2.000 —	" 302.794 69	
Sección Responsabilidad Civil —				
Riesgo de automóviles —				
Para riesgos en curso	$ 48.270 84			
Para siniestros en trámite	" 21.000 —	$ 69.270 84		
Riesgo de vehículos tracción animal —				
Para riesgos en curso	$ 2.811 68			
Para siniestros en trámite	" 100 —	" 2.911 68	" 72.182 02	
Sección Rural —				
Riesgo granizo —				
Para riesgos en curso	$ 1.598 —			
Para siniestros en trámite	" 8.014 35	$ 9.612 35		
Riesgo vida de animales —				
Para riesgos en curso		" 432 50	" 10.044 85	
Sección Marítima —				
Para riesgos en curso		$ 26.110 97		
Para siniestros en trámite		" 40.736 38	" 66.847 35	
Sección Cristales —				
Para riesgos en curso		$ 11.864 91		
Para siniestros en trámite		" 6.855 30	" 18.720 21	" 1:940.180 23
Beneficios —				
Reintegro al Superior Gobierno de los intereses de la Deuda Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con el artículo 11, inciso 2.o de la Carta Orgánica			$ 146.060 —	
Distribución del saldo de beneficios, que importa la suma de $ 495.703.45 —				
50 % como contribución a Rentas Generales de la Nación, con arreglo al artículo 42, inciso 2.o, de la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-23		$ 247.851 72		

A refuerzo de reserva —

Sección Incendios	$ 50.000 —			
Idem Accidentes	” 100.000 —			
Diferencia de cambios	” 50.000 —			
Reseguros	” 47.851 73	” 247.851 73	” 495.703 45	” 641.763 45
				$ 5:762.622 57

Crédito

Primas	$ 3:922.540 54
Intereses y descuentos	” 453.391 53
Alquileres	” 22.642 81
Comisión de reseguros pasivos	” 185.957 29
Quitas y quebrantos	” 339 91
Reservas de 1922	” 1:177.750 49
	$ 5:762.622 57

Alfredo Ferrere, Contador. *Héctor Olivera Risso*, Gerente.

Juan José Amézaga, Presidente.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1922, DESPUÉS DE LIQUIDADA LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Débito

Valores en cartera	$ 6:664.026 70	
Idem en garantía	” 95.877 10	$ 6:759.903 80
Obligaciones a cobrar		” 38.939 32
Propiedades		” 632.618 65
Caja y Bancos		” 423.267 20
Muebles y útiles		” 21.693 88
Varios deudores		” 589.752 84
Operaciones de préstamos		” 908.830 58
Deudores por pólizas		” 195.532 95
Reaseguradores activos (nuestra reserva de garantía)		” 660.757 50
		$ 10:231.296 72

Crédito

Capital —

Títulos de la Deuda Creación del Banco de Seguros del Estado	$ 2:921.200 —	
Títulos amortizados por el Superior Gobierno y reintegrado por el Banco con sus utilidades	” 78.800 —	$ 3:000.000 —
Varios acreedores		” 380.548 16
Reaseguradores pasivos (sus depósitos en garantía		” 163.398 43

Capitales de reserva —

(Para riesgos en curso y siniestros en trámite)

Sección Incendios	$ 1:062.404 81		
Idem Accidentes	” 407.136 30		
Idem Vida	” 1:749.711 67		
Idem Responsabilidad Civil	” 72.182 02		
Idem Rural	” 10.044 85		
Idem Marítimos	” 66.847 35		
Idem Cristales	” 18.720 21	$ 3:387.097 21	

(Reservas generales)

Sección Incendios	$ 350.000 —		
Idem Accidentes	” 400.000 —		
Idem Vida	” 300.000 —		
Idem Automóviles	” 20.000 —		
Idem Rurales	” 450.000 —		
Idem Marítimos	” 200.000 —		
Idem Cristales	” 10.000 —		
Para eventualidades	” 250.000 —		
Idem fluctuaciones de valores	” 100.000 —		
Idem reaseguros	” 370.252 92		
Idem previsión	” 500.000 —		
Idem diferencias de cambios	” 350.000 —	” 3:300.252 92	$ 6:687.350 13
			$ 10:231.296 72

Alfredo Ferrere, Contador. *Héctor Olivera Risso*, Gerente.

Juan José Amézaga, Presidente.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 de Agosto de 1924

Trámite—Alberto Dagnino y otro con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Viuda e hijos de Juan Massone. Pedro Orguet con Julio Meillet. José Russo con Pedro Carpi. Máximo R. Gallegos con la sucesión de Críspulo Rodrigo y otro. Pagani Humberto con Enrique Mautoni: Un juicio de disenso.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27—Trámite—Díaz de los Santos con el Estado. Vitar Salomón con Alejandro Sarkis. Parodi Agustín, testamentaría, incidente observación al inventario (2). Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Una en causa criminal. González Benigno, con Rossi y Cía. Halbermancher Enrique, concurso. Jubín Ramón con Manuel Jubín. Sequeira Florencio, testamentaría.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Sucesión N. Veneroso. J. P. de Maine. J. V. Macharé. M. Domínguez. N. Zabaleta de Zabaleta. A. C. Novelasco contra A. Botti. T. Placeres. R. Bianchi. Oficio Civil de primer turno. M. García de Rolando. F. Scolpini. J. Aleto. S. Grimoldi. L. M. Ita. A. Benítez. C. Muñoz de Castellanos. A. Berro (2). A. Lucés. P. de Di Rena. P. Ferrari.

Interlocutorias — S. Zebil. M. Arispe. F. Razzo.

Definitivas — M. L. Pasegui. L. Russi. H. Pintado. C. Orga.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Veirof con Raivinovuvh. Pagani con Pombo. Banco Español con Pérez Olave. Nario con García Moreno y otro. P. Casanovas, quiebra. Sanguinetti y Cía. con Balbela. Pérez con García Cabus y Guido con Beretervide. Prades con Alonso. Garragorru y Pérez con Silveira. Banco Italiano con Prillistri. Balas con Soyle. Mailhe con Gravotto y Pose. Viuda de Aguerre con Forte (3 providencias). Montes con Urioste. Suárez y C.ª contra la Sociedad "La Obrera". Vicente Soutp, solicitando título de corredor y rematador. Cardine con Forcella. Perrone con Elzaurdia. M. Oneto, quiebra. Ramos, Salas y Mischetti con Zuasnábar. Debenedetti con García. Faridoni y Cía. con Fernández. Papariello, matrícula. Luciano Otero, concordato. Souto y Cean con Strauch y Cía. Facal con Bassol. Cálsamo con González. Gambone, con Márquez. Bidart con Goslino. Bridges y Cía. contra Generoso Otero.

Interlocutorias — Lacoste con Moscardi. A. Capurro, título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Cinco.
Oficios — Catorce.
Libros rubricados — Dieciocho.
Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Rodríguez Anido Hnos. con Fernández y Medina. R. Carli y Cía. con Rafael Nístico. Faridone y Cía. con Enrique Rey. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Antonio Franco e hijo. Pérez y Sarralde con Alberto Canabal. F. Rocco y Cía. con Juan J. Castelnuovo. Francisco de la Hoz con J. Roberto Goldie. Francisco Seprato con Francisco Barlotto. Daniel Secco con Domínguez y González. Antonio Valentini con Emilio Gambin y Blanc. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón L. Palomeque. Barbiel y Acuaña con Alfredo Piantelli. Cecilio García, quiebra. Felipe Brizuela, quiebra. British American Tobaco Co. Limited de Londres con Puiggrós y Cía. López y Cía. con Umpiérrez y De León. Pascual, Bertolini y Petrone. Antonio Richero, por su hijo menor Antonio con Alfredo Kuhns. Rey y Challiol con José Fernández. Rafael Noschesi con Juan D. Suazum. Juan Caviglia con Prado, Fernández Hnos. Gregorio Schwartz con Salomón Polensvaig. Juan Alfonso con Compañía Frigorífica Armour. Demetrio Garófalo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Juan Prat con Félix Gambone. Angel Antoniello con Carlos Vallaro. Banco de Crédito con Juan Rodríguez Rial y Cía. Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli. Alberto Castells con Antonio A. Ramos. Martín Hughes con Juan Pivel. Pedro G. Fabrie, matrícula. Banco de Crédio con Ricardo García y Fernando González Sánchez. Ramón Gómez, matrícula. Santiago Formento, matrícula. Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechurry Hnos. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre la venta del panteón. Palacio Sarandí, S. A., inscripción de estatutos. Vecino y Cía. con Alberto Geronés.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Dieciséis.
Libros rubricados — Veintiséis.
Audiencia — Una.
Juramento — Uno. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Caillano Teresa contra Antonio Chiffoni. Dovitus Ubaldo Julio contra José P. de Guili. Rocca Antonio. Cámpora María contra Nicolás Vercelli. Fernández de Puglia Carmen y otros. Vanrell Miguel y Concepción Vázquez. Exhorto número 2782 del Juzgado Letrado de Soriano. Exhorto número 2024 del Juzgado Letrado de Rivera. Aquilino Eduardo P. contra Ramón Calcagno. Badino de Casari Josefa. Núñez José y María Flores. Medina María Jacinta contra César Anatole de Saint León. Marquois Alberto contra Ana González. Cotello Manuel. López Sara contra Pedro Mastropietro. Bueno Venancio. Bengochea Maura contra Justunio Arrarte. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Costa Pedro contra Alfredo Ginopro. Molinari Francisco contra Salvador A. Ríos y otros. Caldeiro Vicente y otros contra Miguel A. Thomasset Anatol. Villalba Abraham contra Estela Más de Ayala. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia de lo Civil. Benchestrip Moisés contra la sucesión Oriola Quintana de Simonelli. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada número 85479. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Lostorto y Panizza contra Guillermo y Eugenio Lanata. Benenati de Guasnaschelli Leonarda. Soldini Martín. Carrón de Juvin Flora. Jaje Castro Teresa. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochello. Barragán María Clementina. Souto Dolores contra José Villarnobo. Salgado Pereira Cristalina. Marenco González Domingo. García Islás Julio contra Juan Botazzini. Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Monsalvo Ernestina contra Federico Diego Steinfeld. Pace Filomena contra Jerardo Guío. Fariña María contra Carlos Badano. Acosta y Lara Leopoldo. Dalmám Enrique. Fernández David. Cristiano Gallardi Pascual. Rodríguez Inocencio. Miremont Juan. Cledovio César. González Américo. Arias María Anastasia. Pastor Lázaro Julián. Oniso José. Mitropulos Demetrio. Hernández Agustín. Sacone Pedro. Orestein Simón. Lema Celestino. Suárez Ignacio. Gozalvo Víctor.

Interlocutorias — Rezzano Juan Antonio contra Elena Souto. Caleaño Angel Antonio contra María Barrado. Méndez Leandro.

Definitivas — Estéves D'Jalma M. Barreto Manuel. Pardo Laureano. Grebenck Vicente. Pastor Juan. Carrera José.

Audiencias — Cuatro.
Oficios — Trece.
Cuadernos — Veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Boetti Angela Teresa contra Pedro Satragno. Legeren Rodolfo contra Josefa J. Denis de Legeren. Gambetta de Pacello Concepción J. contra Umberto Pacello. Vila Uscher María Amelia contra Juan José Castro. Barletta Emma contra Guillermo Calabrese. Esteve Borbón Antonio contra Juan Antonio Irigoyen. Casterán María Luisa contra Félix Blanco. Gregorio Salustiano contra Josefa Castro. Yoillet Francisco E. contra Alejandrina N. A. Mounier. De Peña Prudencio contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Muchenick Víctor, sucesión. Henning Paul J. contra Elisabeth Lindall. Castro Ramón. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Méndez Juana contra La Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Comesaña Anunciación contra las señoritas Eloísa y Elena Castellanos, incidente. Speranza Consiglia contra Carlos Montuori. Oleaga Elvira contra Carlos Federico Cárrega. Cardillo Ricardo contra Sarah Olivera. Sosa Juan contra Percy W. Taman. El Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Liste; dos providencias. Krauthoff Philip C. contra Olive Krauthoff. Quadri Ambrosio contra Shiomara Figueroa. Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Rodríguez Damián contra Felicia Carolina Sanguin. Curto Antonio contra María Scarcella de Otero. Urbán Elía, sucesión. Ferriere Clavijo Augusta Elisabeth Zimerman. Godel Margarita contra Lucio José Rodríguez Díez. Cubero Joaquina contra Andrés Pinillos Beitia. Maeso José. Zito de Vázquez Ledesma Elvira. Gietz Carlos contra Constancia Cecilia Mentha. Ramos San Martín Aída contra Martín de León. Severi Mercedes contra Atilio Traverso. Lartiga Armando Lisencia. Pazos Atiliano contra Dolores Piñeyro Cestay. El Banco de Seguros del Estado contra Pedro C. Vanoli. Malffatti Juan A. contra Catalina Massolo. Marra Alfredo Antonio Modesto. Bouyere Hermanos contra Francisco Salas y Carlos Bruguera. Bardallo de Zaquiers Teresa, sucesión. Rebetría Luis, sucesión. Cristiani Tomás Eugenio contra Ramón Pereyra. Lugano Josefina contra Juan Brignoni.

Interlocutorias — Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez, Rodríguez. Escudero Varela José, testamentaría. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Barros Sara contra Luis de Lemoine.

Definitivas — Gil Vázquez Manuel. Cavasi Andrés. González Amós.

Oficios librados — Veinte.
Audiencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1924

Un centro de alta presión domina la parte central del continente, entre Santiago, Río Cuarto, Esperanza y Santiago. Las bajas al Sur, alrededor de Santa Cruz. Dominan vientos suaves y modera-

dos del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte central de la República, del Norte en la parte S. E., calma al Norte, N. E. y costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16.30 y 5; Punta del Este, 14.00 y 5; Rocha, 19.00 y 2.00; Melo, 19.00 y 2.00; Rivera, 21.00 y 4 y en Paso de los Toros, 21.00 y 4. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperaturas: Normal, 15o00, a la intemperie, 22o00; máxima, 16o00, a la intemperie, 23o10; mínima, 5o00, a la intemperie, 7o10.

Viento S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa, por ciento, 58.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 17.07.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, 0 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 10o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Julio de 1924.

Existencia del mes anterior, 27. Entrada, 447. Total, 474. Salida, 442. Pasan al mes de Agosto, 32 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemanes, 113; españoles, 68; italianos, 45; turcos, 42; lituanos, 40; rusos, 29; yugoeslavos, 22; argentinos, 16; rumanos, 12; polacos, 11; brasileños, 9; armenios, 8; austriacos, 8; ucranianos, 5; portugueses, 5; checoeslovacos, 5; búlgaros, 3; húngaros, 2; peruanos, 2; inglés, 1; siriano, 1.

Oficios: Agricultores, 187; labores domésticas, 86; jornaleros, 20; comerciantes, 19; zapateros, 19; herreros, 16; sastres, 14; electricistas, 8; carpinteros, 7; pintores, 7; mozos, 7; hojalateros, 6; tipógrafos, 5; mecánicos, 4; albañiles, 3; cocineros, 2; tejedores, 2; carniceros, 2; curtidores, 2; panaderos, 2; dentista, 1; jardinero, 1; encuadernador, 1; confitero, 1, y 35 menores.

Resumen: Hombres, 326. Mujeres, 86. Menores, 35. Total, 447 inmigrantes. — Montevideo, Julio 31 de 1924.—A. Arechavaleta.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 23 de 1924.—Publíquese.—ARIAS.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas correspondiente a la primera quincena del mes de Agosto de 1924.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 67

Demanda

Agricultores 80

Colocados

Agricultores 62

Montevideo, Agosto 26 de 1924.

La Dirección.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1924

1.200 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
12.000 pesos, a 7 pesos 25 centésimos por ciento anual.
14.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Agosto de 1924

2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
62.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Agosto de 1924

26.000 pesos, casa en la calle San José número 1409, de 110 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Vázquez número 1369, de 204 metros.
2.500 pesos, terreno en la calle Carabelas, 12.a sección, 1.000 metros.
1.650 pesos, casa en el pueblo Victoria, calle Emilio Raniero, 221 metros.
2.800 pesos terreno en la calle Spencer, Maroñas, 2.668 metros.
13.000 pesos, casa en la calle Paraguay número 1469, de 273 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1843, de 212 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Enrique Martínez, 108 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 27 de Agosto de 1924

1.a rueda

Empréstito de Conversión

23.312 pesos 50 centésimos para el 30, 89.70.
9.325 pesos, para el 29, 89.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

6.000 pesos, para el 29, 85.50.
8.000 pesos, para mañana, 85.50.
5.000 pesos, para el 29, 85.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 85.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.50.
5.000 pesos para fin de Setiembre, 86.10.

Títulos Deuda Pública 1923

8.000 pesos, para mañana, 92.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.300 pesos, para el 29, 92.00.

Título Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 93.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.450 pesos para mañana, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
15.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.800 pesos, al contado, 93.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.00.

2.a rueda

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Setiembre 82.50.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana 89.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.100 pesos, para mañana, 94.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

11.100 pesos, para el 29, 85.50.
10.000 pesos, para fin de Setiembre 86.10.
10.000 pesos, hasta fin de Setiembre, 86.00.
1.500 pesos, para mañana, 85.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.40.
20.000 pesos, para fin de Setiembre, 86.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 92.00.
20.000 pesos, al contado, 92.00.
8.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.500 pesos, para el 29, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.075 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, para mañana, 93.10.
3.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 93.50.
5.100 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
9.650 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1924

José Roberto Pony, oriental, 17 meses, Garibaldi 383.

Alberto Preliasco, oriental, 25 años, soltero, R. Ortigueira 4.

Julia Valentina Olivera de Fernández, oriental, 43 años, casada, Celiar sin número.

Juan Francisco Silva, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisca Cures de Simón, española, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Cruz Escurrarena, española, 58 años, soltera, Norte América 177.

Benito Cabrera, oriental, 59 años, soltero, Norte América 218.

Corina Carballido de Seijas, oriental, 28 años, casada, Aldea 185.

Rubén Pissano, oriental, 14 meses, Tacuarembó 1682.

Felicia Hernández, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Pascasio Barbeito, oriental, 60 años, casado, Pedro Francisco Berro 50.

Pedro Santos, oriental, 48 años, casado, Colonia 2236.

Eugenio Dalmiro Figares, oriental, 61 años, casado, Solano Antuña 109.

Alejandrina Cledón de Gutiérrez, oriental, 59 años, viuda, San Salvador 1749.

Selva Saurina, oriental, 4 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

María Amelia de León, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

María Olita de Riviesso, italiana, 81 años, soltera, Mercedes 1145.

Honorato Morán, oriental, 45 años, viudo, Hospital Maciel.

Ramón Záz, oriental, 1 día, Asunción 1487.

Secundina Torres de Castellano, argentina, 66 años, soltera, Hospital Maciel.

Walter Angel Guerra, oriental, 5 meses, Araicuá.

Norberto Antonio Pérez, oriental, 11 meses, Pedernal 2117.

Alba Celia Oberlini, 7 meses, Patria 1490.

Ignacio Remerciari, argentino, 57 años, casado, Altamirano sin número.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO DE SESIONES
DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

36.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ocuparse de la cuestión planteada por la Comisión de Peticiones en su informe referente a la elección de senador por el Departamento de Paysandú.

1

A las 17 y 40 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Sembiat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Beltoni, Gallinal y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Rivas, Canessa y Díaz.

(Asiste el señor senador electo por Paysandú, don Setembrino E. Pereda).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace saber que ha recibido una comunicación de la Legación del Uruguay en Suiza, por la que se le informa que la Unión Interparlamentaria gestiona la representación de Vuestra Honorabilidad en la Conferencia que se reunirá del 22 al 29 de Agosto próximo en las ciudades de Berna y Ginebra."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Palacio Legislativo remite antecedentes que se relacionan con la designación de contadores al servicio de la Comisión investigadora."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que ha prestado su aprobación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Banco de la República."

—Téngase presente y archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley del 16 de Julio de 1881, aclaratoria de la de 18 de Mayo de 1880, que fija un plazo de diez días para inscribir las copias de escrituras de división de bienes.

—A la Comisión de Legislación.

"Emilia Jouant Freire solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de decreto por el que se concede pensión al ex marinero Francisco Beltrami."

—Repártase.

3

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a la elección de Paysandú.

Había quedado con la palabra el señor Pereda.

Puede continuar.

Señor Pereda—Aunque habría preferido que me sucediese en el uso de la palabra alguno de los ilustrados miembros de la Comisión de Peticiones, principalmente el sustituto del señor Bruno, por la índole de su cometido, ya que el Senado no desea, voy a complacerlo, aportando al debate nuevos elementos de juicio.

Siento, sin embargo, que en esta solemne ocasión, al revés de lo ocurrido en otras oportunidades, no pueda caberme el alto honor de entonar loas al inmaculado civismo de mi pueblo, ya que experimento por él tan hondo afecto, y que siempre he tenido fijo el pensamiento en su bienestar y su porvenir. Lo lamento también, señor Presidente, porque es un pueblo de héreos, de patriotas y de mártires en cuyo suelo se virtió la primera sangre generosa que había de fecundar en el territorio patrio, en tiempo más o menos cercano, el árbol mil veces bendito de la libertad.

Aludo, señor Presidente, a la época de nuestras luchas legendarias, a los prolegómenos del alzamiento del pueblo oriental, a la resistencia y muerte abnegada de Saturnino del Cerro, en Casa Blanca, el 11 de Febrero de 1911, y al sacrificio heróico e inmortal de Francisco Bicudo, en defensa del entonces Villorio de Paysandú, el 30 de Agosto del mismo año.

En estos edificantes ejemplos y en otros de igual naturaleza debiera espejarse la juventud, que es el porvenir, pero que a veces se precipita demasiado, siguiendo detrás del torrente, y en ellos, igualmente, también los hombres políticos de todos los partidos, haciendo a la vez suyo el patriótico lema de nuestro gran Artigas "Con libertad ni temo ni ofendo", en lugar de convertirse muchos de ellos en gestores o en colaboradores del fraude.

Pensando y sintiendo así, señor Presidente, ya puede colegir el Honorable Senado la honda pena que embarga mi espíritu, la gran contrariedad que siento al verme compelido, por el curso de los acontecimientos, y en especial modo en nombre de la moral política, a hacer, como lo he hecho y lo haré más adelante, algunas revelaciones que, pudieron haber quedado tal vez en el silencio si la Comisión de Peticiones, con su informe, no me pusiese en el caso de pronunciarme a su respecto.

La Comisión de Peticiones, señor Presidente, ha entrado a un estudio complicado, se ha desviado, en mi concepto, de su verdadera misión en este caso.

En vez de estudiar, de escudriñar 1.604 votos, debió haber pesado las razones legales de las sentencias, pues si así lo hubiese hecho, a la luz de un maduro raciocinio, habría llegado a la conclusión de que no cabía otro consejo al Senado, que el rechazo de las protestas, que la aceptación del escrutinio practicado el 28 de Febrero, lo mismo que la de mis poderes y mi incorporación al Senado.

Otro, es, sin embargo, el temperamento adoptado por la Comisión y ella sabrá por que lo hace. Yo no pretendo ni debo entrar en el fuero interno de nadie; y si sostengo con franqueza mis ideas, es porque soy hijo de la verdad.

Dicho esto, voy a ampliar mis comprobaciones acerca de las irregularidades cometidas por las Comisiones Calificadoras en mayoría, por la Junta Electoral también, en mayoría, aunque no en todos los casos, y por los Jueces que intervinieron en el proceso político que nos ocupa.

Como necesariamente tendré que leer algunos apuntes y citas, desde ya solicito al señor Presidente se sirva concederme la venia reglamentaria.

Señor Presidente—Puede leer el señor senador electo.

Señor Pereda — Yo dije en la sesión anterior que habían sido tachados en block en la 1.a sección judicial de Paysandú, en su propia capital, más de tres mil inscripciones nacionalistas. Pues bien; no sólo allí se procedió en esa forma, sino que también cundió el mal ejemplo en varias secciones de campaña.

Tenemos, por ejemplo, la 3.a, 4.a, 5.a, 6.a y 8.a secciones.

En la 6.a, sólo se libraron de esta razzia política 15 ciudadanos, sobre un total de 241, y en la 8.a, quedó a salvo uno solo sobre 168. Esto da una idea exacta de la exacerbación de las pasiones, de la ofuscación del espíritu de los ciudadanos que quisieron a todo trance constituir mayoría, cuando las mayorías únicamente deben alcanzarse con arreglo a la ley y con sujeción estricta a la moral política.

Casi todas las tachas versaron sobre supuestas deficiencias en los recaudos de los ciudadanos inscriptos, ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos, profesionales, hacendados, hombres incapaces de cometer un error en perjuicio propio. La Comisión de Peticiones mantiene todavía ese error, esa injusticia, lo que sólo atribuyo a su desconocimiento de las personas y de los hechos; pues de lo contrario, no me explicaría esa actitud de su parte.

Voy a citar algunos nombres de los que figuran como excluídos en el escrutinio practicado por la Comisión informante, y cuyos votos aconseja ésta que se rechacen.

Entre las numerosísimas personas a que aludo, se encuentran los hacendados Juan Lapitz, Julián Moreno, Hilario L. Sorondo, Ramón J. Montauban, Juan Goltino, Carlos S. Fischer, Daniel V. Millot, Pedro Montandó, José, Juan, Eugenio y Felipe Noriega, Modesto y Buenaventura Ayres, Wenceslao Alvarez, Julio Fourca-

de, Hernán F. Hitategui, Julio, Conrado y Américo Bancher, Antonio Baptista y Gabino Acevez; los comerciantes Andrés P. Molle, Pedro R. Piazza, Francisco Larreca, Arturo Lovato, Antonio A. Guido, Eduardo Esponda, Osvaldo Campanella, Juan B. Salaberri, Jaime V. Gustá, Pedro R. Guichón, José Pesce, Marcelino J. Acosta, Tomás A. De la Paz y Ladislao P. Ogosa; los profesionales Antonio D'Santo y Jacinto P. Berón; los rentistas Esteban Calanes, Juan Manuel Rubio, Miguel Rotondo y Carlos A. Molla, el empleado del Banco Italiano José Antonio Sangenes, el jefe de la Estación del Midland Domingo G. F. Weare y uno de los principales empleados del mismo ferrocarril, Edmundo Bulman.

En fin, señor Presidente, sería largo mencionar las personas de responsabilidad que han sido tachadas y que la Comisión de Peticiones consiente en su exclusión.

¿Es creible que estas personas no tengan aptitudes bastantes, para no incurrir en errores elementales, cuando las tienen hasta los hombres de menos conocimiento, hasta nuestros paisanos, hasta los industriales y los obreros, porque todos son inteligentes, máxime tratándose de la defensa de sus derechos políticos o personales?

La Comisión no ha escrutado los votos de la 8.a sección. No sé las causas.

Los votos de las tachas levantadas por el doctor Moreno y eliminadas por la Junta Electoral, boleta número 5186, expediente 80, primer distrito de la 1.a sección, y la boleta número 2684, expediente 106, primer distrito de la 1.a sección, tampoco aparecen escrutados en el informe.

La Junta Electoral, por su parte, a pesar de no haberse pronunciado en definitiva, se negó a escrutar el voto 451 de la 1.a mesa de la 2.a sección.

La Comisión no ha tenido presente esta circunstancia para reparar tal omisión.

Fué tan grande el encarnizamiento, la persecución de ciudadano a ciudadano, el propósito de una exclusión absoluta, con fines de absorción política, que nada se respetó. En una de las protestas que figuran aquí, en la protesta batllista, se hace hincapié sobre algo que ni siquiera se debía mentar.

Se reprocha en ella al miembro riverista de la Junta Electoral por no haber querido acompañar a los demás miembros de la mayoría cuando se tentó excluir de las cuadernetas de votación los nombres de los tachados nacionalistas. (Véase en la página 26 la protesta a que aludo).

El Senado no sabe de qué se trata. Yo me encontraba entonces en Paysandú, fué antes de las elecciones, en el mes de Noviembre de 1922.

Pretendían los demás sectores del Partido Colorado, que, sin haber sentencia definitiva, se excluyese a los numerosos inscriptos nacionalistas, para que no tuviesen el derecho de votar. Respondiendo a ese pensamiento, hicieron esfuerzos por atraerse al representante riverista, que es un excelente ciudadano y partidario; pero éste rechazó enérgicamente tal proposición.

Señor Cima — Habían pasado por el período ejecutorial. Habían sido sentenciadas por el Juez Moreno, más de veinte días después de la época en que podía sentenciarse. Todo eso que está diciendo el señor senador electo no es verdad, y se lo voy a demostrar después.

Señor Pereda — Veremos, pero lo dudo.

Tan verdad es eso, señor Presidente, que con posterioridad el Juez Véscovi declaró que si bien muchas de esas inscripciones debían eliminarse del Registro Cívico, eran válidos los votos emitidos, por cuanto el 26 de Noviembre de 1922 aún no se había dictado sentencia definitiva a su respecto.

La Junta Electoral, a que se refiere el señor senador, no podía convertirse en Juez, a la vez aprobando sus propios actos; no podía ir contra sentencias ejecutoriadas ni contra la letra y el espíritu del artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915.

Señor Cima — Bastante mal interpretada.

Señor Pereda — Permítame. Después me podrá replicar el señor senador y lo escucharé con mucho gusto. En esta forma no vamos a terminar nunca.

Señor Cima — Lo he interrumpido porque el señor senador electo se permitió decir el otro día que la Comisión de Peticiones le hacía el vacío, pero ya no le interrumpiré más. Puede hablar.

Señor Pereda — Pueden hacerme los señores senadores todas las interrupciones que quieran.

Señor Muñoz — Yo le voy a contestar al señor senador electo por Paysandú que la Comisión de Peticiones no ha tenido ningún antecedente respecto de la 7.a y 8.a secciones a que se refiere. No ha recibido voto ninguno.

Señor Pereda — ¿De modo que la exclusión se debe al hecho de no haberse remitido los antecedentes?

Señor Muñoz — No sé si están escrutados o no. La Comisión no ha tenido recaudamiento alguno de la 7.a y 8.a secciones.

Señor Pereda — Por lo menos en una de las protestas incluídas en el repartido se alude también a esas secciones.

Pero, de cualquier modo, debió la Comisión haber tenido también a la vista esos antecedentes, solicitándolos con la antelación debida, antes de expedirse.

Señor Muñoz — Se solicitaron todos oportunamente.

Señor Pereda — Más tarde, señor Presidente, fracasada esa maniobra, se proyectó apalabrarse con miembros de la mayoría de las Mesas respectivas para que no se aceptasen esos mismos votos, no obstante consta en las cuadernetas los nombres correspondientes.

Todo esto revela una vez más el encarnecimiento con que se trataban estos asuntos, ofuscando hasta los más claros entendimientos y a ciudadanos correctos en la vida social.

Yo, que conozco a mi Departamento, que casi no hay ciudadano cuyo apellido no recuerde, puedo dar fe de que la mitad o gran número de estos tachados eran personas que residían y residen en Paysandú; muchos de ellos ya cargados de años; otros, hijos de los mismos, que nunca se han movido de allí. Ello obstó, sin embargo, para que se les comprendiese en la injustificada e injustificable calificación a que me refería en la sesión anterior: la de domicilio indeterminado. La no determinación, precisa, matemática, de algunos domicilios, se explica perfectamente, — aunque ello no autoriza las tachas, — por el hecho de que hace por lo menos treinta años que no se renueva la nomenclatura en Paysandú; y es de suponerse que en ese largo lapso de tiempo se hayan hecho muchos edificios y se hayan reedificado otros tantos. Por eso, en el caso de los hermanos Macrí, éstos no pudieron indicar el número de la finca en que viven. Se trata de la casa en que don Clemente Apotheloz tuvo su comercio durante muchos años, reedificada después. Por eso se puso calle 18 de Julio, esquina Treinta y Tres, máxime, refiriéndose a comerciantes locales y a personas de todo el mundo bien conocidos.

Yo no sé si a estos inscriptos se pretende hacerlos pasar por lo que con tanto ruido se ha denominado gatos internacionales en la prensa y en ciertos clubs políticos.

Señor Semblat — ¡Eran santos!

Señor Pereda — Gatos internacionales o constitucionales.

En todo caso, si pidieran ligarse dos de esos vocablos, serían aplicables el primero y el último de ellos. Por lo demás, la procreación de esos felinos, si es que en realidad existen, contaron con la colaboración constitucional de los mismos que los combaten ahora.

Señor Cima — Efectivamente, es cierto.

Señor Pereda — Yo he protestado siempre contra toda clase de fraudes, ya como hombre de principio, ya como partidario, porque creo que si mi partido político levanta resistencia y acrecen las filas adversarias, ello se debe en gran parte a la coacción habida casi siempre, bajo el imperio de la influencia directriz de los gobernantes, y porque los Jefes de Policía, — salvo honrosas excepciones, — se han olvidado, generalmente, de sus deberes de garantir el orden y la libertad de los ciudadanos, para convertirse en caudillos políticos.

Señor Cima — ¡No es verdad eso!

Señor Pereda — Es verdad. Yo lo digo bajo mi palabra de honor.

Señor Cima — Está insultando al Partido Colorado, a la mayoría del Senado y no tiene derecho a ello.

Señor Pereda — Yo me ciño a la realidad de los hechos.

Señor García — Está diciendo verdades grandes como un templo. El propio jefe de ustedes, el señor Batlle, en su discurso pronunciado en Minas, declaró que bajo su tutela se habían hecho parlamentos a capricho. Esa es la absoluta verdad.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan.

Puede continuar el señor Pereda.

Señor Pereda — Yo estoy citando hechos, señor Presidente. Ya tengo una larga vida ciudadana y me he criado combatiendo todas las coacciones del oficialismo y he expuesto mi pecho a las balas en todos los terrenos.

Yo he sido periodista independiente, soy hombre político y me precio de conocer a mi país.

Siempre he defendido los derechos del pueblo sin preocuparme si mi prédica enérgica y levantada lesionaba o no los intereses de tal o cual ciudadano o fracción política.

Hay que honrar a los partidos y a la República aplicando las leyes, tanto por parte de los mandatarios como de los ciudadanos. La coacción y el fraude rebajan el nivel moral del pueblo.

Ahora, en adelante, bajo el imperio de la Constitución, tomando en cuenta las promesas reiteradas por el actual Presidente de la República, — en la sinceridad de cuya palabra creo no sucedan estas cosas, — sea en hora buena. Pero antes, —como consta de la prensa de todos los círculos políticos, — era cosa corriente el libre ejercicio de la influencia directriz entre nosotros, porque ella es más vieja que la célebre frase de Julio Herrera y ha sido el patrimonio de casi todos los Gobiernos. Yo tengo la convicción de que si esto no hubiese ocurrido, de que si los que se han llamado directores de la colectividad a que pertenezco, del partido histórico, hubieran prescindido de la intervención directa y absorbente, ya como Presidentes o como jefes, el Partido Colorado sería otro y tendríamos en todas partes una mayoría abrumadora.

Estamos peligrando viejas posiciones, ¿y por qué, señor Presidente? Debido, precisamente, a eso que dije hace un instante. El señor senador por Soriano, que es más joven que yo y que ha actuado mucho menos que yo, desconocerá estos hechos, pero yo no los ignoro ni los he ocultado jamás, porque para mí es un delito la mentira.

Al afirmar, [illegible] inscripción [illegible] can, de gastos internacionales están consagrados por la Constitución, me fundé y me fundo en varios de los preceptos de nuestra Carta Magna.

En el artículo 7.o de la Constitución de 1830 se decía: "Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier parte del territorio del Estado".

En el Código Político del año 1917 se mantiene esta misma declaración y se agrega: "Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país y de inscribirse en el Registro Cívico".

Vamos a ver ahora lo que decía la Constitución vieja y lo que dice la actual respecto a la pérdida de la ciudadanía.

En el artículo 12 de la primitiva Carta Fundamental se decía: "La ciudadanía se pierde, 3.o: Por naturalizarse en otro país; 4.o Por admitir empleos, distinciones o títulos de otros Gobiernos, sin especial permiso de la Asamblea, pudiendo en cualquiera de estos cuatro casos, solicitarse y obtenerse rehabilitación".

En el artículo 13 de la actual Constitución se lee: "La ciudadanía se pierde por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico".

Esta reforma constitucional ha autorizado, pues, para que todos los hijos de orientales nacidos en cualquier parte del mundo, desde el momento de avecindarse en el país, pueden inscribirse y tener los mismos derechos que nosotros los que hemos nacido en el territorio nacional, porque se les declara ciudadanos legales.

Más aún, señor Presidente: antes se necesitaba venia para rehabilitarse, mientras que hoy un ciudadano oriental que saque carta de naturalización en cualquier país del orbe, o que acepte un empleo público en el extranjero, no tiene necesidad de llenar ese requisito; basta que venga en la época de la inscripción, constituya domicilio y se inscriba.

El Partido Nacional, hay que decir la verdad, tiene muchos miles de sus correligionarios en los países vecinos,—en la República Argentina y en el Brasil, — y éstos, a su vez, numerosa prole.

Aprovechando, pues, esas facilidades de la Constitución, atraviesan la frontera y cruzan el río para inscribirse. Lo mismo lo hacen los colorados, no hay que negarlo, aunque en menos cantidad.

Lo censurable, — pero que queda librado a la vigilancia de las Comisiones inscriptoras y de los delegados de los partidos, — es que puedan inscribirse y votar los que hacen la farsa de constituir domicilio en el país. La nueva ley de Registro Cívico Nacional ha de tener, sin embargo, la virtud de malograr muchas de esas vituperables maniobras políticas, desde que ello no se encuadra en la ley.

Me consta que en las últimas elecciones numerosos ciudadanos de los dos partidos, con residencia precaria o efectiva en Concepción del Uruguay y en Colón, localidades entrerrianas muy próximas a Paysandú, fueron a sufragar el 26 de Noviembre de 1922, como lo habían efectuado ya en actos políticos de igual naturaleza.

El Poder Ejecutivo mandó un barco de guerra para prohibirles la entrada al país a los votantes nacionalistas, como se hizo público entonces por la prensa. Los otros venían, si no en la falúa de la Capitanía, muy favorecidos por las autoridades marítimas, pues eran mandados por el Cónsul oriental en Colón, señor Diego Isidoro Sanguinetti Sáenz.

En cuanto a los ciudadanos a que antes [illegible] [illegible] más mínima duda de que no habrán presentado recaudos deficientes. No es dable suponer que hayan dado un domicilio distinto al que ellos tienen, porque eso hubiera sido conspirar a sabiendas contra sus derechos cívicos; y sobre todo, tratándose de luchas electorales, de luchas de partidos, donde los unos tienden a mantenerse arriba, — y hacen bien, siempre que procedan legalmente, — y los otros a subir, con iguales derechos, porque también son ciudadanos. Pero hay que colocarse dentro del carril de la ley para no perder el equilibrio y sostenerse en las alturas, y hay que trepar a ellas, si se puede, en las mismas condiciones: esgrimiendo también noblemente las armas de la ley.

En otra forma, yo no concibo, señor Presidente, que en un país libre, republicano, democrático y avanzado como el nuestro, se pueda aspirar a estar en el Gobierno. Así solamente se justifica esa legítima aspiración de los partidos.

La Comisión de Peticiones le tributa grandes elogios al Juez Moreno. Voy a hablar por su propia boca; voy a citar una frase suya, para luego hacer el comentario pertinente.

Se dice en el informe, relacionándose con la ecuanimidad del Juez de Paysandú. (Si quieren cerciorarse los señores senadores, indico la página 6.a en números romanos, segunda columna), abajo.

(Se lee):

"La actuación del Juez de Paysandú, sin embargo, merece ser destacada por lo que tiene de ecuánime y correcta.

En todos los expedientes que llegaron a su conocimiento con anterioridad a la fecha de su excusación, procedió en forma que evidencia el deseo de ser justo."

Vamos a ver si hay error o no en esta afirmación tan categórica de la Comisión informante.

El Juez Moreno entretuvo en su poder seis o siete protestas formuladas por los nacionalistas contra resoluciones de la Junta Electoral hasta que se le ordenó elevar a su colega salteño todos los antecedentes de la elección, y este último las dió por consentidas, en virtud de haber transcurrido ya el término de quince días.

Este es uno de los actos ecuánimes del Juez Letrado de Paysandú. En ningún otro Juzgado de la República, que yo sepa, se ha hecho lo mismo, con esta particularidad: que en Paysandú hay otro Juez, un Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, que ejerce muchas de las funciones que antes desempeñaba el Juzgado Departamental.

Lo más grave está, sin embargo, en otro caso, señor Presidente, que también me propongo relacionar.

Veremos después de su enunciación, qué resta de la ecuanimidad y del espíritu recto y justiciero de ese magistrado.

El 2 de Diciembre de 1923, habiendo reasumido jurisdicción, pronunció la friolera de ciento doce sentencias, que fueron copiadas de inmediato en el decretero y pasadas a los demás libros del Juzgado; al Fiscal se le notificó con igual fecha y la Junta Electoral recibió todos los expedientes a las 8 de la noche de ese mismo día.

Es éste un caso de asombrosa actividad; máxime cuando el Juez Letrado de Paysandú se había excusado de intervenir en todos los juicios de tacha y de nulidad de votos, el 15 de Noviembre del año anterior, aceptando como justas dos de la causales opuestas al ser recusado por los nacionalistas.

Por eso, habiéndose recurrido de esta monstruosidad, por la cual se eliminaban seiscientos votos, el Tribunal de Justicia dictó sentencia revocatoria. Esa sentencia deben conocerla todos los señores senadores, y probablemente [illegible] de los miembros de la Comisión de Peticiones.

Yo pregunto, en presencia de tales hechos, si un Juez que procede de esta manera puede ser calificado de ecuánime y justo.

A mí me sorprende que un ciudadano de los antecedentes cívicos y jefe de un poderoso partido, que ha expuesto su pecho a las balas, en defensa de sus ideales,—el señor senador por Durazno,—haya firmado este informe.

Señor Muñoz — El señor senador por Durazno tiene esa convicción.

Señor Cima — El señor senador por Durazno tiene esa convicción, y si no le demostramos ahora que tiene razón el Juez Moreno, es por no interrumpirlo.

Señor Pereda — Puede interrumpirme, no más.

Señor Cima — No, señor; porque sería muy largo lo que tengo que decir.

Señor Semblat — Pero el señor Pereda, hace un momento, pidió que no se le interrumpiera. . .

Señor Cima—Es que lo que está diciendo el señor Pereda es una enormidad.

Señor Semblat — Sabemos que el señor Pereda es breve y, si lo interrumpimos, nos va a hacer el cargo de que, por culpa nuestra, se ha visto en la necesidad de hacer un discurso kilométrico!

Señor Pereda — La culpa no es mía, es del enmarañado proceso político que nos ocupa, es del informe de la Comisión, si me veo precisado a no ser breve y a que tengan que escucharme durante tanto tiempo los señores senadores.

Ya dije que deseaba haber oído antes a alguno de los miembros de la Comisión.

Señor Semblat — Hasta ahora no había sido interrumpido. Luego, prosiga el señor Pereda, que lo escucharemos con atención y después le contestaremos.

Señor Pereda — Es que el señor senador, con cierta sorna, quería decir que yo hablaba demasiado.

Señor Semblat — No, señor; yo nunca lo había oído hablar al señor Pereda; he oído decir que es muy breve, y, si lo interrumpimos, va a prolongar el debate.

Señor Pereda — Es que estas cuestiones deben tratarse con la mayor amplitud posible; no se debe andar con paños tibios ni con pocas palabras.

Señor Semblat — Si ya sabemos que el señor Pereda es un hombre de carácter

Señor Pereda — En cuanto al Juez del Salto, de cuya rectitud yo no dudo, lo que no obsta para que crea que ha incurrido en gravísimos errores, se dice en el mismo informe: "Ha prescindido de los fallos que el Juez de Paysandú dictó con posterioridad al día de su excusación y ha ajustado sus decisiones a los fallos que mereció cada uno de los juicios al señor Juez Letrado del Salto, designado por el Tribunal para subrogar al que debió ser Juez de la causa, a no haber mediado los incidentes que, en su oportunidad, tanto interesaron a la opinión pública".

El Juez Véscovi dictó varias sentencia contradictorias. El sostenía, por un lado, que los fallos del Juez Moreno, dictados después de transcurrir los quince días de recibirse los expedientes enviados por la Junta Electoral, se habían consentido. Sin embargo, yo voy a leer dos sentencias suyas, muy breves. Una, en la cual desconoce los fallos del doctor Moreno; sin que tenga derecho para ello, porque los Jueces Letrados Departamentales dictan sus sentencias, bien o mal fundadas, sin ulterior revocatoria, y el Juez del Salto fué puramente Juez de Alzada, como subrogante del de Paysandú, para pronunciarse sobre las sentencias de segunda instancia, y no para rever, porque no podía hacerlo, como no lo puede ni siquiera la Alta Corte de Justi-

cia. Los fallos del doctor Moreno, habían causado ya ejecutoria.

En eso, cometió un gravísimo error su colega salteño.

Señor Muñoz — El error es el del señor Pereda, al creer que el Juez del Salto ha intervenido como Juez de Alzada, cuando no es así; él ha intervenido como Juez subrogante en los incidentes que estaban pendientes.

Señor Pereda — Es lo que acabo de decir. No como Juez de alzada de la sentencia de un Juez de su misma jurisdicción, sino como Juez de alzada en reemplazo del Juez que se había excusado. No me oyó bien el señor senador Muñoz.

Ahora bien: con el propósito de conocer todos los detalles en esta cuestión, me dirigí a personas competentes que intervinieron, desde un principio, en el proceso electoral de Paysandú.

Don Francisco M. Pedret, que fué uno de los delegados nacionalistas que protestaron, me dice lo siguiente, en carta de 30 de Abril último: "La dualidad de criterio que se señaló en los fallos del doctor Véscovi, es la siguiente: en los juicios de tachas, el doctor Moreno había fallado declarando hábiles numerosos inscriptos, de los cuales votaron unos 180. Como fueran observados esos votos por los colorados, sosteniendo que estaban excluídos, tuvo que resolver el doctor Véscovi el punto, y declaró: "Que sí, que estaban excluídos, a pesar de la sentencia del doctor Moreno que los había habilitado, porque él (el doctor Véscovi) entendía que ese fallo de Moreno no se pronunció dentro de los 15 días".

Señor Muñoz — Y es así.

Señor Pereda — Yo no niego el hecho, lo que niego es el derecho.

"En el otro caso, se trataba de unas observaciones hechas a varios votantes, sin expresarse las causas de la observación, y la Junta Electoral no anuló los votos, sosteniendo que no constaban las causas de las observaciones. Apelaron de esa sentencia, y como el doctor Moreno no estaba recusado en ese incidente, falló declarando improcedente la observación hecha a los votantes, por no haber expresado en qué se fundaba en el acto de la elección. es decir, confirmó el fallo de la Junta Electoral, habilitando a los votantes.

"Los delegados colorados que apelaron de esa resolución de la Junta Electoral fueron varios, y habían quedado algunos escritos sin elevar al Juzgado, y cuando se remitieron, ya estaban fallados los primeros y recusado Moreno, y, entonces, pasaron al Juez Véscovi, y éste falló en sentido contrario de Moreno: declaró procedentes las observaciones y mandó anular los votos, "porque no se había fallado el asunto dentro de 15 días".

"Luego nos presentamos nosotros pidiendo que se dejara sin efecto el fallo del doctor Véscovi, porque el que había dictado Moreno sobre el mismo punto estaba ejecutoriado y no podría oponerse otra sentencia dictada por un Juez de igual categoría. (Eso es lo que yo también sostengo).

"El doctor Véscovi, entonces, declaró que, en efecto, no debía tenerse en cuenta su sentencia, sino la que dictó Moreno; que ella tenía fuerza de ley y no había ulterior recurso. A pesar de eso, los votos no fueron computados por la Junta Electoral.

"La dualidad está en que en un caso no reconoce el fallo de Moreno, y en otro caso igual, lo acepta, declarando que no admite ulterior recurso."

El ciudadano don José R. Balbis, que fué otro de los nacionalistas que protestaron el escrutinio realizado el 28 de Febrero último, me dice en carta fecha 10 de Mayo:

"Hay 10 votos del segundo distrito de votación, de 62, que son los números 13, 85, 636, 181, 595, 611, 18, 599, 678 y 79, en que existe resolución de la Junta Electoral que los manda escrutar y cuya resolución fué confirmada por Moreno. En la novena mesa de votación de la 1.a sección, figuran los números 5045, 5216, 5091, 5214, 5071 y 5197. La Junta Electoral los mandó archivar. Moreno confirmó la sentencia. Luego, Véscovi, que los había mandado anular, reconsideró su fallo, declarando vigente la resolución recaída en el expediente de escrutinio número 835. En este último fallo, dice así:

"Salto, Diciembre 20 de 1923: — Vistos: Atento a que las sentencias dictadas en los autos agregados por el Juez Letrado Departamental de Paysandú, deben cumplirse necesariamente, desde que dicho magistrado estaba habilitado para fallar en dicho expediente; y Considerando: Que cualquiera otra resolución posterior carece de valor legal, pues la resolución de la referencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; Por estos fundamentos, fallo: Mandando cumplir la sentencia de fojas 3 vuelta, de los autos agregados y declarando sin ningún valor legal cualquier resolución que se oponga a dicha sentencia, y devuélvase —A. Véscovi."

"La otra, por la que se anulan unos 189 votos, que corresponden a inscriptos cuyas tachas levantó Moreno, declarando ilegales las causales opuestas, dice todo lo contrario, pues en el expediente de excrutación número 837, se expresa así: "Considerando: Que los fallos dictados por el Juez Departamental de Paysandú, después de los quince días de recibidos los autos al despacho, no tienen fuerza legal, pues ya estaban ejecutoriadas las resoluciones de segunda instancia, etc., etc."

"Los dos casos expuestos se refieren a apelaciones hechas a votos emitidos por inscriptos que se consideraban excluídos por no haber sentencia de tercera instancia antes de los quince días."

Se ve, pues, que el Juez del Salto algunas veces, validaba las sentencias del de Paysandú, aunque hubiesen sido dictadas fuera de los 15 días, y otras veces revocaba sus propias sentencias, declarando válidas las del doctor Moreno.

Yo ya manifesté, en la sesión anterior cuál era el distingo que podía hacerse cuál la interpretación racional que debe darse al plazo de los 15 días, puesto que no se trata de una ley meramente aislada, desde que posteriormente se dictó otra, estableciéndose en ellas como sostiene el Juez de Paysandú,—y en esta parte estoy conforme con él,—que el término para el pronunciamiento, recién empieza a correr desde el momento en que los expedientes están en estado de resolución.

Y voy a repetir algo que dije antes porque es necesario recalcar sobre estos puntos: que tratándose de tachas en block, de una cantidad tan enorme de inscripciones que se quieren anular, y facultándose a los Jueces, por el mismo artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915, para que puedan ordenar diligencias de prueba, 15 días para conocer y fallar en centenares o millares de tachas, ya se comprende que son insuficientes.

Y además, ¿para qué están las sentencias de los Tribunales? ¿Para qué tenemos una Alta Corte de Justicia si sus fallos no han de merecer fe, cuando menos como interpretación de las leyes? ¿Por qué la otra Cámara? ¿Por qué ésta?

Cuando se trató el caso de Río Negro de 1922,—que es un caso análogo de interpretación,—no dijo: "Esos votos son nulos, realícense nuevas elecciones".

Se ha hablado, — he leído, al menos esa insinuación, en un diario nacionalista,—sobre la conveniencia de que se anulen las elecciones de Paysandú, ya que tantas trabas se ponen para una solución más pronta y equitativa.

Yo no me opondría, señor Presidente, a que eso se hiciera, pero no asiento a tal idea, porque me mostraría inconsecuente conmigo mismo; porque si se anulase la elección de senador, lo mismo que las demás elecciones departamentales también impugnadas, quedarían en la Cámara, sin embargo, los seis representantes nacionales.

Si no fuera por eso, en vez de sostener lo que sostengo, en lugar de absorverles tanto tiempo con mi palabra a los señores senadores, ya habría dicho sin vacilación de especie alguna: "Recházense los poderes que me acreditan como senador electo por Paysandú, vengan comicios con los nuevos Registros Cívicos que se están formando y que en el mes de Febrero próximo se discuta otra vez el mejor derecho a la mayoría".

¡Ojalá pudiera hacerse esto, señor Presidente!

Consultado, hace algún tiempo, por algunas personas interesadas en saber cómo encaraba la solución de la cuestión de Paysandú, simplificaba el caso, sinceramente, en estos términos:

"La Comisión de Peticiones del Senado, debiera reducir su cometido, en el caso de Paysandú, al examen de las sentencias a que se refieren los votos materia de protesta por parte de nacionalistas y colorados, a fin de pronunciarse sobre su legalidad o ilegalidad, en vez de engolfarse en el estudio de todo el proceso electoral, pues siguiendo este último procedimiento, tendrá que consagrarle sus actividades por espacio de varios meses. (Como así sucedió).

"Los nacionalistas no consideran justa la resolución del Juez del Salto que declara nulos 799 votos, en razón de haber quedado ejecutoriada, en concepto de dicho magistrado, la sentencia de la Junta Electoral de Paysandú, por vencimiento del término para fallar.

"Pues bien: la Comisión de Peticiones debe pronunciarse, en conjunto, acerca de esta cuestión, declarando, si es o no arreglado al artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915 al referido fallo judicial.

"Los nacionalistas reclaman también de la sentencia dictada por el mismo Juez, dejando invalidados 189 votos de inscripciones reconocidas por el doctor Moreno, a pesar de tratarse de magistrados de la misma jurisdicción y de que los Jueces Departamentales sólo entienden como Jueces de alzada contra las sentencias de las Juntas Electorales.

"Contra la sentencia del Juez Letrado respectivo no habrá recurso alguno, según se establece en el párrafo final del citado artículo 26. Bien o mal dictada una sentencia, pasa, pues, en autoridad de cosa juzgada.

"Por lo demás, el término para el pronunciamiento, debe contarse desde la fecha en que el expediente respectivo quede en estado de resolución, por así disponerlo el artículo 4.o de la ley 16 de Octubre de 1918, conforme a la interpretación dada al plazo de los 15 días por el Juez de Paysandú, en todos los casos análogos, empezando por el proceso electoral del Departamento de Río Negro.

"La Comisión de Peticiones debe apreciar, en consecuencia, la legalidad o improcedencia del fallo revocatorio del Juez Véscovi."

Señor Presidente—¿Me permite el señor Pereda?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Jueves 28 de Agosto de 1924 — Núm. 5504

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.15
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependientes de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.23-1240-v.ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55 — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: 624 metros 50 centímetros de paño tipo 1920, 302 metros 50 centímetros de cheviot, dril azul, loneta número 3, 1.380 botones empavonados, brin yerba mate, cinta de hilera, botones de lata, soutach, cueros carona, cueros macho, hebillas, remaches, argollas, 30 pares estribos, frenos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1149-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12217|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

17.50 metros franela blanca, ancho metro 0.70; 147 metros lanilla blanca, ancho metros 1.40; 133 metros lanilla azul, ancho 1.40; 70 soles de 0.70 x 0.70, 140 metros loneta número 8, 1.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm; 1 ovillo hilo negro 7 hebras. 1.480 hebillas liras, estañadas, de 24 mm.; 555 ídem de 27; 180 ídem de 30; 20 ídem de 40; 5 hebillas arroló, estañadas, de 50 mm.; 30 armazones de silleta número 10; y armazones de silleta a la inglesa; 15 metros loneta número 8; 35 kilos de pelo; 5 cajas tachuelas cabeza de bronce número 111; 150 medias argollas triangulares para petrales; 120 medias argollas estañadas de 45 mm.; 240 medias argollas estañadas de 50 mm. ref. retranca; 60 medias argollas estañadas 45 mm ref. retranca; 115 argollas estañadas de 38 mm.; 105 canutos estañados para tiro cuerda; 300 metros cuerda para tiros; 3 kilos varillas para remachar tiros, 105 bocados estañados con travesaño, 6 ovillos hilo negro 4 hebras; 6 ídem 3 hebras; 100 ovillos Barbourd; 2 kilos remaches de cobre con arandelas surtidas; 5 metros cadena para portavara; 1 atado de junco; 1 cuero vaqueta graneada; 12 badanas raspadas, 82.50 cuerda gruesa, 270 guardacabos; 540 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5 met. cepilladas 2 caras; 30 ídem distintas medidas; 26 tirantillos pino Brasil; 796 alfajías; 100 bisagras; 35 paquetes tornillos; 200 paquetes de bulones; 10 kilogramos pintura; 20 kilogramos flejes; 153 kilogramos remaches; 154 litros de nafta; 640 metros cadena para ronzales; 83 chapas de hierro negro; 305 hojalata charcol; 1.035 metros paño tipo 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto lo sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1259-v.set.4.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 10257|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros de agua, y será construída sobre un chasis de una capacidad de 3 1|2 toneladas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Setiembre próximo hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas y 30 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1258-v.set.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.18-1036-v.set.30

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 8.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.16-1000-v.set.1.o.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ag.27-1307-v.oct.23.

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.14-943-v.set.30.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno bra-

sileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION
Para la adquisición de material de alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres para el edificio en construcción para la Sección Correos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ella, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — La Secretaría.
Ag.23-1219-v.set.4.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de puertas, ventanas y lambrís de roble de Eslavonia, para el Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 1.o de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — La Secretaría.
Ag.18-1051-v.ag.29.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 30.500 KILOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aceites referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30, (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — La Gerencia.
Ag.20-1105-v.ag.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12857

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Krugsbia, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1274-v.set.13.

ACTA N.o 12811

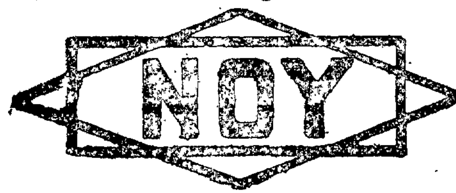
Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ramón Antelo Carcu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1128-v.set.8.

ACTA N.o 12803

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12856

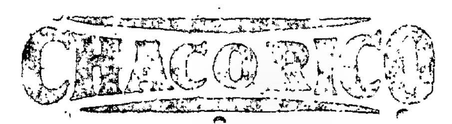
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o 12796

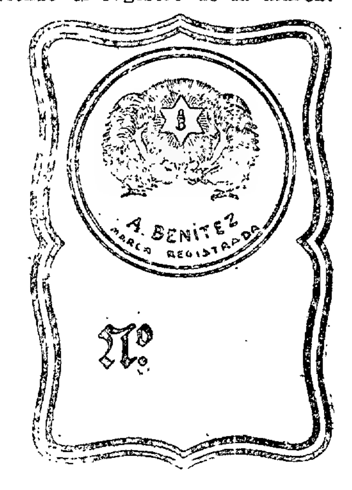
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12233

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1190-v.set.10.

ACTA N.o 12864

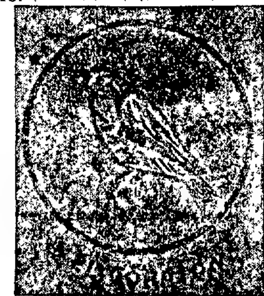
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTARVIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1012-v.set.3.

ACTA N.o 12480

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.18-1033-v.set.4.

ACTA N.o 12850

Montevideo, Agosto 11 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12846

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12891

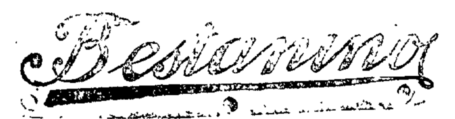
Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Malacrida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1305-v.set.12.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12855

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-998-v.set.3.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-738-v.ag.29.

ACTA N.o 12832

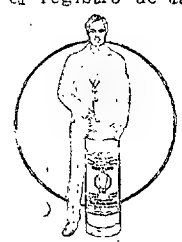
Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-981-v.set.2.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o 12869

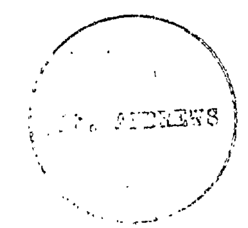
Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass., New York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PAN-AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1097-v.set.6.

ACTA N.o 12854

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1096-v.set.6.

ACTA N.o 12853

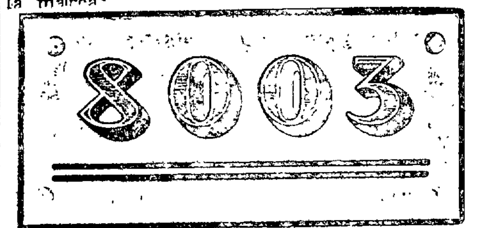
Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amoneburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-982-v.set.2.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12849

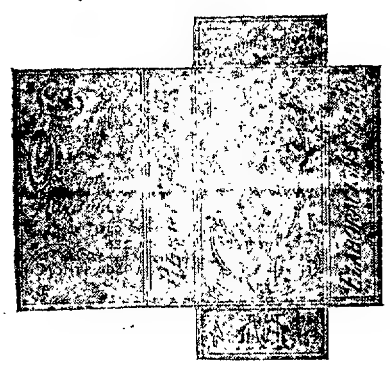
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 12358

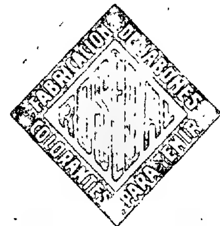
Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Morales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-881-v.set.3.

ACTA N.o 12845

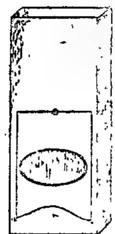
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 12842

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12847

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12875

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CORONA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17 (trituradoras de maíz, molinillos de maíz y molinillos de café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1245-v.set.11.

ACTA N.o 12883

Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Con esta fecha, Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1254-v.set.11.

ACTA N.o 12783

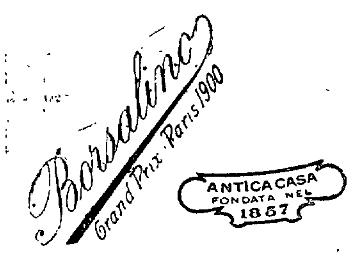
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1256-v.set.11.

ACTA N.o 12377

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Borsalino Giusseppe y Fratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1276-v.set.11.

ACTA N.o 12858

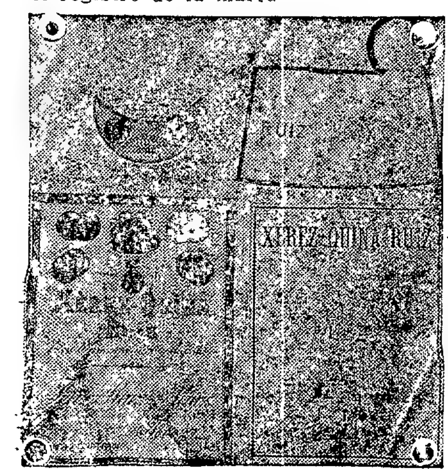
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Vialllar, Gubiam Philippe y Cié., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1273-v.set.11.

ACTA N.o 12473

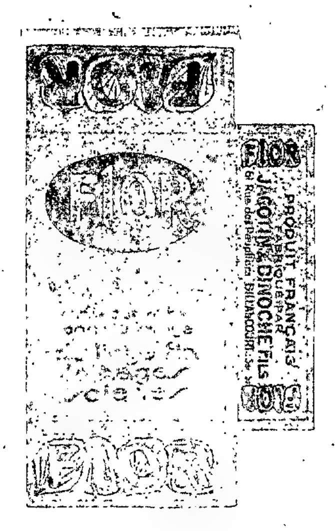
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (aperitivos y vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1275-v.set.11.

ACTA N.o 12862

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Facottin y Binoche Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, y 8, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1270-v.set.11.

ACTA N.o 12860

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALGATAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1271-v.set.11.

ACTA N.o 12880

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SEROBACTERINA" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1243-v.set.11.

ACTA N.o 12881

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CERELINOL" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1244-v.set.11.

ACTA N.o 12878

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DEODO" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a (artículos de perfumería, tocador y curativos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1242-v.set.11.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ANTI-PIOR" para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, de tocador y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1241-v.set.11.

ACTA N.o 12874

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1208-v.set.10.

ACTA N.o 12876

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1198-v.set.10.

ACTA N.o 12865

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



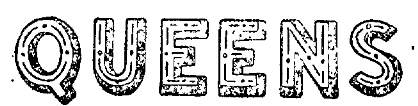
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1119-v.set.8.

ACTA N.o 12879

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HEPATONA" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas y productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1246-v.set.11.

ACTA N.o 12848

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



HEAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12859

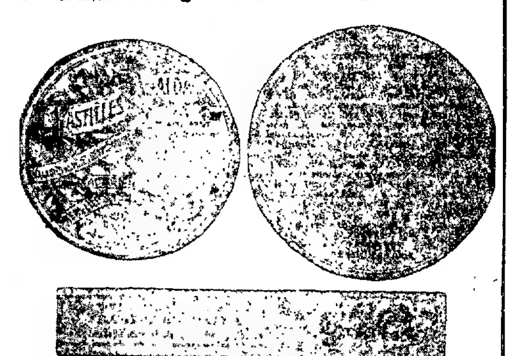
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ANIODOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1272-v.set.13.

ACTA N.o 12861

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Henry Eduard Cannome, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1269-v.set.13.

ACTA N.o 12868

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1032-v.set.4.

ACTA N.o 12866

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"NOVARSEÑOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1030-v.set.4.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SILVO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1020-v.set.4.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VANIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a. a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12872

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"S. I. P. E."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1121-v.set.8.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1031-v.set.4.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFFARO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1120-v.set.8.

ACTA N.o 12829

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72 a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.11.837-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.23-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretarie.
Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aplomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.14-958-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —La Dirección.
Ag.21-673-v.ag.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 y en la Secretaría del Concejo Departamental de Rivera.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.18-1049-v.ag.28.

MUNICIPALES

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercado vecinal en la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe.
Ag.18-1025-v.ag.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 5 de Setiembre a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.23-1210-v.set.3.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con los modelos y el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 3 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1924.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.21-1140-v.set.l.o.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 10? del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8703-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-3707-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
INSPECCION TECNICA
Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría. Ag.23-1239-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POMAR MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña PAULA SUTTINGER HORNSTENI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la Plaza Independencia número 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 574-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña MARIA LUISA MANZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 560-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN ABULAFIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 26 de Setiembre de 1900, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña JULIA BENADERETT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 4 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO BESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Vilardebó número 1442, y doña ISABEL OTHEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GUEVARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alava (España) el día 2 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Rivera número 2713, y doña ISABEL EMA ROSALES, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 959, y doña RAFAELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Vigo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 576-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 18, y doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 575-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña MANUELA PALEO URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña SEGUNDA MASNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1362, y doña MARIA CARMELA CAFFARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 571-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña AMALIA LANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 558-v.set.2.

Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CARERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio Calabria, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ENRIQUETA DOUVETTO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DE SANTIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1995, y doña CATALINA RINALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Tacuarí número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 556-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña MARIA JULIA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URNIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 957, y doña MARIA ELIDA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'EMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña HERMINIA BALIÑAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 563-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 564-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2273, y doña MARIA ELENA VITTADINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 567-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO PEREZ DE ARMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 1328, y doña ALCIRA MAXIMA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 566-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña LUISA COSSATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 565-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDERO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña JUANA ESMERALDA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 568-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELOY SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2105, y doña ORFILIA LADISLADA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ROSA DAVINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAETTONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Colón, y doña EMA FERRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZERBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 149, y doña LOLA VIZCAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OCHANDORENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Beinza Labayen, domiciliado en la calle Industria número 63, y doña ANUNCIACION MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Avellaneda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña DELIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DI PETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CIOCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BARLOCCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 236, y doña CARMEN MARIA O. ARRIZALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectdo unirse en matrimonio don FRANCISCO MASELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA JULIA SAURRECHE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CLARA AGUIAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 573-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bruno Méndez sin número, y doña EUGENIA PINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Canarias, domiciliada en la calle Burgues número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 572-v.set.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FENINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el camino Millán número 2670, y doña JOSEFINA CASTELLINI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bolívar número 2030, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO C. FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña TERESA M. MONZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Ramón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 577-v.set.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AYMAR RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 156, y doña EMERENCIANA CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SIMONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Presidente Berro número 24, y doña ANGELA FARACHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 561-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle Millán número 2429, y doña SOLEDAD LEBREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 562-v.set.2.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de Manuela Fernández, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña JOSEFINA CLELIA RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 555-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIAN FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1493, y doña AMALIA LOYARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ceballos número 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ECHEVERRIGARAY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1516, y doña MARIA ESTHER ISIDRA GOSLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña MARIA IRMA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN GRIMAUD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle La Paz número 2016, y doña MARIA ISABEL SALGUERO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hum número 18, y doña JOVA FALCON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORGADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 287, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 574-v.set.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vecinal número 2111, y doña AIDA VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cufré Chico número 24, y doña DAIDAMIA HORNOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cufré Chico número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL OLIVERA UBIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Quito número 1591, y doña GRACIANA ZICAVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICENTE PERERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña TERESA FILOMENA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE CLARK, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Jamaica, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 46, y doña PAULA GOMEZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 569-v.set.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO MIJON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 50, y doña JUANA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DODERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña JUANA MALDANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia número 46, y doña GUILLERMA GUIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iglesia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 56, y doña JULIA CALVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Iglesia número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRIGNADELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 5, y doña ROSALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO CONDE ORTIZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 173, y doña MARIA LUISA CHIMINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pedro 1.o número 4, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 557-v.set.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 834, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pedemonte de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

... por derecho. — Montevideo, Agosto ... de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1302-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-1301-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arremón Cabanot de Burón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1300-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gastán de Suero y de Carlos Suero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.27-1299-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Larraudi de López o Norberta Larrauri o Larraury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-1223-v.set.3.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa García de Curcio, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho de Abril del corriente año, ha sido declarada la nombrada Rosa García de Curcio incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curadora de la misma a doña Dolores Chans de García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1170-v.set.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1130-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Segundina Paullier de de León o Melchora Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1154-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ... a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Sarambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lovener de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1113-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vernengo de Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1109-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bermúdez o Antonio Bermúdez Estramil y Josefa o Josefina García de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1102-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julio Muró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1057-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino ..." ... Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1169-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-9627-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Cassanello y de doña María Barone de Cassanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1023-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Acevedo de Garello o Irene María Acevedo de Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1312-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1310-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriart, a fin de que todos los que se

... de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1308-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereyra de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1309-v.set.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Manuel Jubín", se hace saber al público que por decreto de fecha Julio 7 de 1924 ha sido declarado incapaz don Manuel Jubín Pérez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1311-v.set.5.

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Miguel A. Olivera Ubios, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Quito número mil novecientos noventa y uno, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el número 13 del artículo 2.o y en el artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el número 3.o del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 15 y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos Bernardo Pérez Fourcade y Nelson Raúl Risso, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Miguel A. Olivera Ubios". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1238-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura o Ventura Darder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1183-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anselmo Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1182-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Sallo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1181-v.set.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Larrinaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1180-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Leonardo María Mazzilli y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Deonora Mazzilli, aparece escrito el apellido paterno como Leonardo Mazillo, en vez de Leonardo María Mazzilli; 2.o En la partida de nacimiento de María Luisa Mazzilli el nombre paterno se estableció Leonardo en vez de Leonardo María, y el apellido materno se escribió Maturri en vez de Matturro; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Mazzilli, el nombre y apellido paterno se escribió Leonardo Mazzile, en vez de Leonardo María Mazzilli, y el apellido materno se escribió Maturri, en vez de Matturro. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1091-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Trombotti de Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1108-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pittaluga de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1063-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Lazo de Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19-1062-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Luxardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1217-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ohiolno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

... número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1203-v.set.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Ocvallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1235-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Cuorgne, provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-884-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amelia Biumi de Ferrari solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busimo, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-885-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-886-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folguera de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-587-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florencia Marta Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1026-v.ag.28

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Ismelina, Li-

branda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bellenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1017-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda María Cancer Rondoni y de Filomena Carcer Rondoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1018-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Guillamon de Benthet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1019-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hildebrando They, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1294. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1289-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-13-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crovetto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1226-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en autos "Sucesión Hildebrando They", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a Partida de nacimiento de Camila They: Donde el apellido del padre de la inscripta aparece como Thei, debe decir They, y donde la madre aparece como Camila Beretiere, debe decir Carmen Berettieri; 2.a Partida de nacimiento de Hildebrando They: Donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Thei y Berettiere, debe decir They y Berettieri, respectivamente, y donde el nombre del inscripto aparece como Ildebrando, debe decir Hildebrando; 3.a En las partidas de nacimiento de Pedro y Luisa They, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Tei y Baratieri, debe decir They y Berettieri, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1291-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Dionisio Quilez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1225-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Giussi y doña Luisa Lagorio de Giussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1224-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1232-v.set.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliá Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1177-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cirilo Abreu, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de casamiento de Cirilo Abreu con Liboria Berriel, a fin de establecer que donde el nombre del contrayente aparece como Cecilio, debe decir Cirilo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-1164-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patrocinio Carlos Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1175-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Candamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1174-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1173-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1172-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1171-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1189-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia da Silveira de Piet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.21-1133-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Batelli de Gaggero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Agustín Gaggero con Rosa Batelli, donde el apellido de la contrayente aparece como Battelli, debe decir Batelli; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Cristóbal Gaggero, donde el apellido del padre aparece como Gallero, debe decir Gaggero, y donde el nombre del inscripto aparece como Cristóbal Esteban, debe decir Agustín Cristóbal; 3.a En la partida de nacimiento de Esteban Gaggero, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Gallero y Battelle, debe decir Gaggero y Batelli, respectivamente; 4.a En las partidas de nacimiento de Cristóbal, Alfonso Hilario, Emilia Matilde, Aguinaldo y Laura Rosa Gaggero, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Battelli, Battelli, Battelli, Battegli y Battegli, respectivamente, debe decir Batelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-1110-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vallarino de Cappeletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1113-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Ramón Ren, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Manuel y Ramón Ren, en la siguiente forma: Donde los inscriptos figuran como hijos legítimos de Ramón Rodríguez, debe decir que son hijos legítimos de Ramón Ren Rodríguez, y donde los abuelos paternos figuran como Francisco y María Rodríguez, debe decir Francisco Ren y María Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1117-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sánchez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1112-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Peerira, Actuario.

Ag.20-1111-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Murphy a favor de don Fermín Luquet, ante el escribano don Francisco Costa el 8 de Octubre de 1901, y por la cual el señor Murphy cedió al señor Luquet los derechos hereditarios que le correspondían por fallecimiento de su señora madre doña Eumenia Meléndez de Murphy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-813-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario.

Ag.20-1114-v.set.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-987-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la ctualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.62. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y

Cía.: José Y. Bois. — Stuart y Cía. — Por José Benincasa: A. Cervino. — Lagomarz. no Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano Gonzalez y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Caramoula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18 librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña: téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial, manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cristiano María Petroni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Máxima Díaz y la de nacimiento de su hijo Aníbal, por figurar en ambas erróneamente su nombre como Antonio, siendo Cristiano María, y su apellido como Petrone, siendo, en realidad Petroni. Se hace esta publicación de mandato judicial y a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1303-v.set.11.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Laduche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1262-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1268-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1227-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis y doña Angela Ciarlo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por existir en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Luis Ciarlo se ha establecido erróneamente que es hijo de Paublo Charlo, siendo sus abuelos paternos Simón Charlo y Teresa Torterola y sus abuelos maternos Pedro Murialdo y Angela N. de Murialdo, cuando debiera decir que es hijo de Pablo Ciarlo, siendo sus abuelos paternos Simón Ciarlo y Teresa Torterolo, y su abuela materna Angela Briano; en la partida de nacimiento de Angela Ciarlo, se ha establecido erróneamente, que su nombre es Catalina María, siendo, en realidad, Angela, hija de Pablo Charllo, siendo de Pablo Ciarlo; y de María Muriardo en vez de María Murialdo; que su abuelo paterno es Juan Charlo, siendo, en realidad, Simón Ciarlo; y sus abuelos maternos como llamándose Pedro Muriardo y Catalina Peluffo, cuando lo son, en realidad, Pedro Murialdo y Angela Briano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1123-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-888-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1023-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-887-v.ag29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

María Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1118-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno: Anaureliano Ferreira, con domicilio en la calle Olimar número 1513, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A este efecto solicito se le tome declaración a los testigos don Hildebrando Benenguer, Maldonado número 1805, y a don Carlos M. Trianon, Rincón 541, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Segundo: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información producida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Anaureliano Ferreira". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1297-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortellezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1290-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1260-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1196-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a de don Osorio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1151-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Sacarías Repecto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente, por aparecer éste con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, y, además, figurar como hijo de José Repetto, en vez de decir hijo de padre desconocido; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Eduardo y Amelia, por figurar el compareciente con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, por ser este su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1178-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Míguez solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Sara Mercedes Sorondo y de nacimiento de sus hijos María Julia, José Manuel, Andrés Román, Héctor Sadi, Raúl Ramón y Walter Mario, por figurar el compareciente y el padre del mismo con el apellido Miguenz, en vez de Míguez. En la partida de nacimiento de María Julia, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Mercedes en lugar de Sara Mercedes. En la de nacimiento de José Manuel y de Héctor Sadi por figurar la abuela materna con los apellidos de Barremechea y Bariecochea, y por último, en la de nacimiento de Walter Mario por figurar la abuela paterna con el apellido Fontán en lugar de Fontans. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1143-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Díez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-992-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sicardi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Pedro Sixto Sicardo, en vez de Pedro Sixto Sicardi. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 81 de la ley de Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Agosto 13 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-993-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-961-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-963-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Chanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Chanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-942-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Delorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o en la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Bogliano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-871-v.ag.28.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini: Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la Ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste" — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-853-v.set.12.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Camchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en razón de no haber sido posible notificarle personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada

por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-735-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galigiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 6 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo. Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Guarino, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.23-1228-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación de la sucesión de doña María Joaquina da Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Bautismo de Alvísimo: debe establecerse en esta partida que los padres del bautizado son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 2.o Bautismo de Enrique: debe establecerse en esta partida que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 3.o Bautismo de Ceferino: en esta partida debe establecerse que el bautizado Ceferino, es del sexo masculino y que es hijo legítimo de Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 4.o Bautismo de Cándida: se hará constar en esta partida que los padres de la bautizada son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 5.o Bautismo de Francisco: en esta partida debe establecerse que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 6.o Nacimiento de Concepción: en esta partida debe hacerse constar que la madre de la inscripta es María Joaquina da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 14 de 1924. — Juan J. De Souza, Escribano Público.
Ag.20-1092-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Uscudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.
Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Rivero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1292-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Jesús Ubal, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", y cumpliendo lo que ordena el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Ubal solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas de nacimiento de sus hermanas doña Isolina, Herminda y Atilia Ubal, por aparecer en esas actas equivocados los nombres de las referidas, pues la primera, o sea Isolina, aparece con el nombre de Ciriaca Isabelina; Herminda, con el nombre de Cecilia, y Atilia, con el de Policarpa Delfina, en vez de decirse Isolina, Herminda y Atila Ubal, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1293-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1222-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil [illegible] de la [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1221-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amanda A. Furriol de Dreper, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.21-1156-v.set.1.o.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha veintiséis de Abril del corriente año, en el expediente caratulado "Martínez Hernández Manuela Servanda, incapacidad", se ha nombrado curadora de la citada incapaz a su señora madre doña Gerónima Hernández de Martínez. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.19-1021-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancor de Nano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.20-1093-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones. Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García. Rectificación de partidas", se ha presentado el señor Laurencio Alcoba, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Justina Dolio: donde dice Agustina Doglio de García, debe decir Justina Dolio de García; matrimonio de Justina Dolio y Domingo García: donde la contrayente figura con el apellido Doglio debe decir Dolio, y nacimiento de Telmo Domingo García: la madre del inscripto aparece con el apellido Doglio, debiendo decir Dolio, por ser éste el verdadero. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.19-1055-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Joaquín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.22-1185-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Tomasa Antonia Cotacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.22-1186-v.set.2.

Investigación de la paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Bernardo, doña Irene, don Adolfo, doña Clemencia y don Nicasio Arias para que dentro del plazo de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda que han iniciado doña Cecilia Irene y doña Enilda Arias contra la sucesión de don Hilario Arias y Migues, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Ago[illegible] 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1147-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-882-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-594-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.23-1214-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Barale de Giribone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1158-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1132-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Cobas, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1139-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-8542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

[illegible]

EDICTO — Por dispo[illegible] Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-633-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela de Armas de Esteves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Meoqui de Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1086-v.ag.30.

Declaratoria de rebeldía

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Albín Píriz contra Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha catorce de Junio último ha sido declarado en rebeldía el demandado don Zacarías Duarte. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario
Ag.20-1087-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sebastián Ervite, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Juan, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante Sebastián Ervite, aparece éste con el apellido Ervite, casado con Ramona Molina, en lugar de Erviti y Romana Molina, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Erazmo Erviti, aparece como Erasmo Ervite, cuando el verdadero es Erazmo Erviti, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Ervite, debe decir Erviti. En la de nacimiento de Isaura Juliana, está equivocado el nombre, pues es Isaura Antonia. En la de nacimiento de Sebastián Ervite, está equivocado el apellido del inscripto y del padre, pues dice Ervite,

siendo que es Ervitì. En la de nacimiento de Petrona Ervitì, donde dice Sebastián Ervite y Ramona Molina, debe decir Sebastián Ervitì y Romana Molina. En la de matrimonio del causante Sebastián Ervite y Ramona Molina están equivocados éstos, pues los verdaderos son Sebastián Ervitì y Romana Molina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.22-1168-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sansinena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.22-1167-v.set.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.13-894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonant, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia: y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Mezzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1193-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilio Abdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.23-1194-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Hellbusch, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 15 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.26-1279-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isolina Riccetto de Asuaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1067-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Paz de Berrondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1066-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eusebio Hermida e Ignacia Collado de Hermida, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1065-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos D'Andrea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1159-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Tomás Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1042-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de León Díaz solicita rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Aurora Pérez de Díaz solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que éste figura con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que éste aparece con el nombre de Sandalio en lugar de León, que es el legítimo, y en la de nacimiento de Enrique Sandalio Díaz, en la que figura el padre con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 34 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1161-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Victoriana Ríos de Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1043-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerrdo Cendán, Actuario. Ag.18-1044-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Toribia Rodríguez de Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 8 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1045-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández, en vez de Domitila Pérez de Franquez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario. Ag.14-934-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario. Ag.8-772-v.nov 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Manuel Lagos y doña Lorenza González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.26-1278-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.26-1277-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olascuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1137-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1138-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.20-1082-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.20-1083-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Gregoria Larrosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.20-1084-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-1033-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario Ag.8-771-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.27-1298-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Gaspar Gervasoni y de doña Catalina Cardinali de Gervasoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.23-1234-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Jordt, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1076-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Donato Grosso, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1078-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Benito F. Braga, emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1058-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeama, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-891-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genolet; Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genolet y Clementina Fernández de Genolet y Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, asistida de su esposo Angel Deldeo, a V. S., como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenolet, debe decir Pedro Federico Genolet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genolet, señalada con la letra B, donde dice: bautizo solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genollet y de Luisa Walles, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genolet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genollet y de doña Luisa Winthiz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genolet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genolet, digo, de Andrés Alejandro Genolet, señalada con la letra D, donde dice comparece Federico Genolet, debe decir comparece Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genolet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genolet, debe decir comparece don Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genolet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genolle y María Wers, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genolet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.16-1011-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Benito Codco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Benito, en lugar de Ramón Benito. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Agosto 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.20-1077-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Falg, Actuario. Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-558-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ricardo Steinhardt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1199-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, con escrito, la sucesión de doña Carmen Faccio de Zoppi, iniciando el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de María, debe decir Francisca, que es el verdadero nombre y que le corresponde. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1200-v.ag.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Policarpo Núñez. Incapacidad", ha sido nombrado curador interino del incapaz expresado al señor Gabriel Delsignore. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil se hace por quince días esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1088-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1089-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-918-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Gonçalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-824-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés y Manuela Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1313-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1314-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a José Arrante Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.26-1281-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Tort, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1201-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.23-1202-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Justo Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.20-1079-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.20-1080-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Bonifacio Alonso, en lugar de Bonifacio Alfonso. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.26-1081-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Techera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.26-1282-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-567-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-893-v.set.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.12-892-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Semper, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1924. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.22-1179-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.21-1141-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.6-712-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guima-

raens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-931-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.22-1184-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-1072-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-1073-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura Seijas de Bogliolo y de Isaura Elena Bogliolo, a fin de todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 14 de 1924.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ag.18-1022-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Garrido de Roal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1248-v.set.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ricardo Santos y Luciana Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1231-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ramona Tomasine de Griego, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1230-v.set.3.

Epoca de suspención de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Santos Fernández Mallado, quiebra, pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 2 de Abril de 1923, como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.26-1255-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartolomé Iturrioz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.23-1229-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 641. — Antonio Mangia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mangia solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el apellido de Maglia. en vez de Mangia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.23-1233-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Juan David Geymonat y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1136-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Legorburú de Mujica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1135-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio E. Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 26 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.18-1037-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1237-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Carmelo Chótola y Carmen Chótola, sucesiones, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Valentín Ferreirós, en virtud de la personería que tiene acreditada en los autos principales, solicitando rectificación de las siguientes partidas, por contener éstas los errores que se expresan a continuación: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Carmelo Chótola con doña Cándida Larrosa, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido dice Sotelo, debe decir Chótola; B) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Carmen, donde, refiriéndose a su nombre, dice Damiana Carmen, debe decir solamente Carmen, y con respecto al apellido del padre, donde dice Coto, debe decir Chótola; C) En la partida de nacimiento de Cela Carolina Chótola, en donde, aludiéndose a los apellidos de los padres, dice, con respecto a la madre, la Rosa, y en cuanto al padre, Chótele, debe decir, respectivamente, Larrosa y Chótola; D) En la partida de nacimiento de Antonio Chótola, aparece el nombre de esto escrito en el membrete y en el cuerpo de dicha partida con el nombre de Tomás, cuando el verdadero es Antonio; E) En la correspondiente a la heredera Miguela Chótola aparece en el membrete de su partida de nacimiento escrito su nombre Sotola Miguelina, y en el cuerpo de la referida partida aparece el padre con el apellido Sótola, y ella con el nombre Miguelina, debiendo sustituirse el nombre con que aparece escrito por el de Miguela, y en cuanto al apellido paterno debe sustituirse éste por el de Chótola; F) En la partida de la heredera Rosa Chótola, aparece en el membrete por Sotola Salustiana, y en el cuerpo de dicha partida aparece su nombre Salustiana, debiendo sustituirse este nombre por el de Rosa, y en cuanto al apellido del padre, que también aparece escrito Sotola, debe sustituirse por el de Chótola; G) La partida correspondiente al heredero Florentino Chótola aparece el nombre del inscripto Antonio, cuando el verdadero, es el de Florentino, además, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de ésta aparece el apellido del padre escrito Chótolo, debiendo decir en ambos lugares Chótola, y en donde se alude al apellido de la madre la Rosa, debe sustituirse por Larrosa; H) En la partida correspondiente al nacimiento de Angela Chótola, aparece el apellido de la madre da Rosa, debiendo sustituirse por Larrosa; I) Y en las partidas de nacimiento correspondientes a Teodoro y Rafael Cuadro, en donde, aludiéndose al apellido de la madre, dice Chotula, debe decir Chótola. Siendo estos los nombres y apellidos verdaderos de las personas mencionadas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1152-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-818-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimien-

tos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardeno. Oct.25-2981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 459, y su correspondiente terreno, compuesto de once metros de frente a dicha calle, por igual fondo al Norte, y veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Artigas, por igual extensión al Este; estando tasado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Una fracción de campo señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 19 de Abril de 1923, de 358 hectáreas y 9.045 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con viuda de Richardson Arriera; al Sur, Pedro Iparraguerre; al Este, el mismo Iparraguerre, Lorenzo Real, Fermín Arabeitia y Juan Bidegain, y al Oeste fracción número uno; estando situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano. Está avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; y 3.o Un lote muebles, que serán vendidos al contado y al mejor postor. Se previene: Que los muebles descriptos pertenecen a doña Natividad Larriera de Herrera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1924. — Eldelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.27-1296-v.set.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1155-v.set.15.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Antonio Irigoyen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta, según el título respectivo, de una superficie de tres mil setecientos cuarenta y siete metros, treinta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa en cinco de Marzo de mil novecientos once, de una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el Camino Suárez; por el Norte, con Anita Pereira; por el Sud, con doña Julia Fernández de Pereira, y por Oeste, con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1129-v.set.4.

JOSE A. DE MULA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Compañía, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero don José A. de Mula, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor, un crédito hipotecario que la firma M. Allende y Cía. tiene contra la Sociedad "Compañía Industrial y Comercial", hasta la cantidad de cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 56.196.37), que le fué dado en prenda al ejecutante por la citada firma deudora, según escritura de 16 de Julio de 1920 y 8 de Setiembre de 1920, del escribano don Eduardo L. Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que las escrituras respectivas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.19-1064-v.set.4.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Carlos Fernández, quiebra", rematará el sábado 30, a las 12 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en el local calle San Fructuoso esquina San Juan, todas las mercaderías, muebles, útiles, etc. pertenecientes a esta firma fallida. Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Ag.19-1047-v.ag.29.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Horacio Barbagellata, quiebra", todas las maquinarias e instalaciones pertenecientes a esta firma fallida, el sábado 30, a las 13 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en la calle San Fructuoso esquina San Juan. Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Exijo seña. Ag.19-1048-v.ag.29.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado: Ercole Rigali contra la firma Días Soares y Cía., por cobre de pesos, se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, se procederá el día 3 de Setiembre próximo a los 15, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de un campo situado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de 28 hectáreas, que linda al Norte y al Este, con José Luis Martins; al Sud, con Rosa Silveira de Collazo, y al Oeste, con Luisa Martins, el que ha sido tasado en $ 840.00; también se procederá por el nombrado martillero, a las 10 horas del día indicado, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de 4 vacas, tasadas a $ 8.00 cada una, 4 bueyes a pesos 12.00 cada uno, 1 novillo en $ 12.00 y 4 terneros a $ 4.00 cada uno, 1 caballo en $ 10.00 y 3 animales yeguarizos en $ 5.00 cada uno, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 11 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario. Ag.18-1029-v.set.2.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Florencio de León. Venia", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Setiembre, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochenta y tres, consistente en una finca y el terreno en que se halla construída, sita en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano levantado en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, de seis metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Estanzuela, hoy, Avenida Gonzalo Ramírez, por donde la finca tenía el número noventa y dos, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con finca vendida a don Santiago L. Repetto; catorce metros sesenta y tres centímetros en el lado Este, confinando con terreno de la Compañía Nacional, e igual extensión en el costado Oeste, por donde linda con doña Catalina R. de Giufra y don Domingo Bermúdez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Mercantil del Río de la Plata. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1050-v.set.2.

JUSTO BOERO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Ag.16-1010-v.set.1.o.

OMAR ROSSI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber

al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-990-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONADA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-905-v.ag.28.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, lnda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Ilich, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1332.

Ag.14-953-v.ag.30.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Concejo de Administración Departamental con el propietario del inmueble número 47934, por cobro de cordón de vereda", se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 m. 4.050 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros sobre la Avenida Lezica (antes Pérez Marchena); 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina H. de Vidiella; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 20 de Julio de 1924. — Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintinueve centésimos ($ 4.427.29), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Por más datos, ocurrir a mi escritorio:

Ag.27-1315-v.set.11.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vanderwoort, se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo, y subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Ac-

pectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que la venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.23-1236-v.set.4.

LEOPOLDO MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, y lo proveído por el que suscribe Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo Machado, asistido del que suscribe el día cinco del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Fort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la suma de dos mil pesos y el automóvil en la cantidad de ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que los mejores postores deben consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta oficina y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Agosto 18 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.20-1127-v.set.4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecusión de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Todos los derechos hereditarios de posesión y dominio que le corresponden sobre catorce hectáreas de campo comprendidas dentro de una fracción de cincuenta y seis hectáreas, más o menos, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, que se deslindan así: por el Norte, con Nicasio Casavieja; al Sud y Este, con Luisa Sammere de Gutiérrez, y al Oeste, con Ambrosio Trucido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.23-1280-v.set.9.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Andrés Camardella. Presunto incapaz", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio y 25 de Mayo, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes muebles pertenecientes al presunto incapaz Andrés Camardella, cuyo detalle se encuentran en los autos respectivos, al mejor postor y sin base. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el importe de su oferta. 2.o Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el lugar antes referenciado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 14 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.19-1071-v.ag.29.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto in... de su tasación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nodoeste, en igual extensión, de frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano.

Ag.13-916-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, de las 10 horas a las 10 y 30, frente a la finca de la calle Hughes esquina Ituzaingó, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de una finca compuesta de tres piezas, una alcoba, una cocina, un galponcito y una letrina; y del terreno en que está construída que es una fracción del solar número siete de la manzana número sesenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle R. Hughes, antes Cerro Largo; por treinta y dós metros setenta y cinco centímetros también de frente a la calle Ituzaingó, antes 25 de Agosto, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos tres metros, treinta decímetros, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos; siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea la suma de mil sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos. De las diez horas y treinta en adelante se procederá a la venta de los muebles, útiles y demás enseres que existen en la casa, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra los dos terceras partes del aforo. 2.o Que el comprador del inmueble deberá oblar en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que la venta de los bienes muebles es al contado, entregándose de inmediato a los compradores. 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1039-v.set.3.

HUMBERTO CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virgina Márquez de Ares; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía· y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-984-v.ag.30.

... doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Testamentaría Felipe Santiago González Pereyra", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de 16 a 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un solar de terreno de posición central y sus mejoras, ubicado en el Barrio Lavalleja de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro C. Dogue en Julio de 1903, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al camino nacional, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados con propiedad de don José Antonio Machado. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1250-v.set.8.

PABLO E. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de quince a dieciséis horas, en la puesta del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un terreno solar y sus construcciones, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quinientos treinta y dos milímetros de frente a la calle Río Branco, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, también de frente a la calle Piedras, pues forma esquina; igual extensión, respectivamente, en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con don Angel María Rivero, y por el otro, con doña Liboria Virriel. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1249-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arregui, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torregrosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1 877.97. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte lindando con la sucesión Torregrosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1 678.95. Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torregrosa-Beltramo en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1 247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida: 2.o Que el mejor postor, en el

3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores. — Mercedes, Agosto 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.16-1009-v.set.1.o.

FUNDACIO A[illegible]

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piran, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.13-920-v.ag.28.

COMERCIALES

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
37 Boulevar de Strasbourg. — París
1426, Calle Treinta y Tres 1430.—Montevideo

Se hace saber a los señores accionistas que concordante con lo resuelto por la Asamblea General del 21 de Junio último, se han sorteado mil ochocientas acciones de esta institución, que serán reembolsadas desde el 1.o de Setiembre próximo por su valor escrito en francos en la sede social, y al cambio del día sobre París en esta Agencia, entregándose a la vez una acción de "Jouissance" por cada una de las sorteadas, que llevan los números siguientes:

1101 a 1200	11201 a 11300
2301 " 2400	13201 " 13300
3601 " 3700	14301 " 14400
3801 " 3900	15801 " 15900
4201 " 4300	16001 " 16100
5301 " 5400	16501 " 16600
6301 " 6400	17001 " 17100
8001 " 8100	17501 " 17600
8601 " 8700	19501 " 19600

Ag.26-1284-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción y similares establecido en la casa 967 a 971 de la calle Cerro Largo y 972 de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala.
Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y

[illegible] denominado "El Progreso" en la calle Joanicó número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García, y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García.
Ag.21-1165-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittameglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittameglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittameglio.
Ag.26-1247-v.set.15.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 11 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes de Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — El Directorio.
Ag.26-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Constantino Rama.
Ag.26-1251-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Alejo Rosell y Rius número 48. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Antonio Altieri.
Ag.22-1188-v.set.11.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA
ROLLIZOS DE QUEBRACHO
Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación, por segunda vez para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — La Empresa.
Ag.22-1166-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Pelossi[illegible], Departamento de San José, en esta República. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca.
Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo

la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.
Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la razón Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves.
Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año, readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez.
Ag.21-1150-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López.
Ag.15-989-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Panizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso.
Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García.
Ag.9-812-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.
Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez.
Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Vianiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.
Ag.11-848-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Martegani y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Martegani.
Ag.15-964-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.

Ag.15-631-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Bereterbide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Bereterbide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.

Ag.11-352-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España.

Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.

Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924 — Juan Satragno.

Ag.12-865-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.

Ag.12-877-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi.

Ag.18-896-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande.

Ag.8-761-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.

Ag.11-836-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel F. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi.

Ag.13-925-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado.

Ag.8-763-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron — José Scaron.

Ag.8-764-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gascue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituye el establecimiento que en los ramos de cervecería, café, billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1924.—Carlos Bidart.

Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, y presenten las cuentas: Constante Elía, Lepanto número 44. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Romeo Elía. — Nicolás Albino.

Ag.20-1101-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillje, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann.

Ag.20-1075-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Razaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía.

Ag.20-1115-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra Araújo.

Ag.20-1100-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda, constituída para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1623, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda.

Ag.19-1052-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Tomás Silva el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno.

Ag.18-1040-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Nogueira", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía

Ag.18-1021-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Mala, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez.

Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Amaro Viera el comercio que en el ramo de hotel giraba bajo mi firma en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 607. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus cuentas con los respectivos justificativos en mi domicilio. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Josefa H. de Iturrioz.

Ag.22-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino.

Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez.

Ag.16-996-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños.

Ag.14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto y Pedro Trillo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Francisco Llambí número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Constantino Lombardo.

Ag.23-1206-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de papel y cartón giraba en la ciudad de Canelones bajo la razón de Muñeca Hermanos y Tissoni. El socio señor Pablo Tissoni se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio referido. Las cuentas deben presentarse durante el término de ley en la calle José L. Terra número 2126, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Muñeca Hnos. y Tissoni.

Ag.23-1207-v.set.12.

Direccion G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián.
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Sciari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goneneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Morelli, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignalo y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. B.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cufarro. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Juan [illegible].

791-te.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar..........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón..........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924

1025-pte.437.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Instituto N. Srtas....	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas....	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo.	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.

Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

Ag.26-1267-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.3.

[illegible] ...que he prometido vender a doña Elisa García de Canton la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1301, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo.
Ag.23-1205-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de la Torre número 52, esquina Doctor José Montero, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Ramón Rubal.
Ag.23-1195-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzanelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedo-

[illegible] para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide.
Ag.19-1070-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Fernández el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2463. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Bautista Angeleri.
Ag.23-1197-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil.
Ag.15-962-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio.

[illegible] ...publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela.
Ag.13-904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Cortinhas y Subtril.
Ag.15-966-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia.
Ag.15-960-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez.
Ag.8-747-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Héctor Ricardo Castro, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2961, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del tango titulado "Mamboretá", de que es autor, depositando, al efecto, dos ejemplares impresos y firmados en esta oficina. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — A. Zum Felde, Subdirector.
Ag.28-1350-v.ag.30.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación para la confección y acuñación de medallas y una placa de oro de 18 kilates, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa, calle 25 de Mayo número 609, en las horas hábiles de oficina. — La Secretaría.
Ag.28-1358-v.set.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del macadam en el camino Cuchilla Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza hasta los Depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.28-1371-v.set.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PROTESTOR CANTDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Colón, y doña NILDA ZULMA RIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 580-v.set.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMILIA CAMPON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 579-v.set.4.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CELIA ADELINA PARMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 578-v.set.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO SERVENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Erlich número 5, y doña SINTA DOROTEA MALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Erlich número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MAGDALENA NARVARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 581-v.set.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GIACOIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 583-v.set.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle José Mármol número 2525, y doña JUANA VILLARREAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle José Mármol número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 584-v.set.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SIMON COSTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA FRANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 585-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Weninger, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1364-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1316-v.set.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1257-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia o Ignacia Dolores Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1359-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Berberán de Bustingorry y de Juan Bustingorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1367-v.set.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1366-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bellmunt Golorons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Pizzurno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1361-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Cecilio García Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el síndico, relativos a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1360-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Manuela o Manuela Clemencia Menvielle ó Minvielle de Pozzi y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1363-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de Krauthoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1368-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Darrinlat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.28-1372-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Garmendia y María Acuña de Garmendia, sucesiones", se hace saber que ha sido pedida la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada el 7 de Diciembre de 1883 por el escribano Gervasio Muñoz, respecto de una fracción de campo sita en Aceguá, compuesta de 8 hectáreas, 69 áreas, 90 centiáreas y 23 decímetros, que linda: al Nordeste, con Hilario Silva o sus sucesores; al Este, Cantinda J. da Silva, y al Sud, con la cuchilla Grande; citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo pedido se presenten ante este Juzgado dentro del término legal a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1351-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Jacobo Moura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924. —Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ag.28-1352-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Sosa de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1353-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Bernis y María Concepción Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1354-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Celestina Rigamonti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1327-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Casavieja, citándose a la vez y los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1325-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vázquez de Fonterosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1326-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo

G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.28-1343-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hornos de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1328-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Acuña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1329-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio María Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1330-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Paulina Píriz de Olivera, sucesión, rectificación de partidas", se ha dictado con fecha doce del corriente sentenia definitiva de rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la partida parroquial de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde dice hijo legítimo de Manuel, debe decir de Manuel Olivera, y donde dice hija legítima de Bonifacio, debe decir de Bonifacio Píriz, y donde el apellido de la contrayente aparece Pires, debe decir Píriz; y en la partida parroquial de bautismo de Frotián Francisco Olivera, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Pérez, debe decir Píriz. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 22 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1344-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de doña Antonia Mattiauda y de don Domingo Matiauda, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 10 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1339-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Garay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.o Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Hilario Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1337-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.o Carámbula, se hace saber al público que ha ejercerlos en forma, y todo bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.28-1342-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Virgilino Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1332-v.set.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Francisco Andriolli para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1345-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Costa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1331-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1338-v.se.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucio Cabrera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.28-1340-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Florinda Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.28-1341-v.set.6.

Citación

EDICTO—Por resolución del señor Juez L. Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Sucesiones de Laurentino Núñez y Manuela Silveira da Rosa, justificación de estado civil", se cita, a Nicolás, Ladislao, Estanislao, Severina, Mariana, Wenceslao, Felisbina y María Getrudis Núñez y también a los herederos de Laurentina Núñez Brasil, llamados: Raymundo, Orfelina y Abrelino Brasil, a los descendientes de Ercilia Brasil de Farías. Igualmente a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para hacer valer, para que comparezcan, si quieren, a la sucesión de don Eugenio Galbarini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1333-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octacilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de éste con María Libania Meirelles, figura su nombre como Octasilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meireles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados José Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvalho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1334-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana White solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se notan los errores siguientes: Figura el apellido paterno como Whant, cuando es White el verdadero. Aparece el apellido materno como Ordanavia, cuando es Ordanabia el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1335-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12884

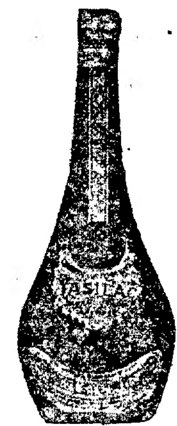
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:

YASILAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1319-v.set.13.

ACTA N.o 12885

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1320-v.set.13.

ACTA N.o 12877

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1317-v.set.13.

ACTA N.o 12887

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"THIODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1318-v.set.13.

ACTA N.o 12889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campanario, Hera y Cía., de Sevilla (España). han solicitado el registro de la marca:



E. M. BRUGUIER

SEVILLA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1321-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.28-1322-v.set.19.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 3.000 litros de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1357-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 2164

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para adquirir 50.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas para efectuar los depósitos en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República). y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1356-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

10 pares de botas color avellana, número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 20 ídem número 43; 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43, 200 frazadas, 30 cadenillas para barbadas, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas de Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que abrirá el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1355-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36058, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux. Ag.28-1323-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux. Ag.28-1324-v.set.29.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada y demás mejoras, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este por donde linda con el solar cuatro, y por el Sur con la Avenida General Flores, por formar esquina, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros; con la base de tres mil quinientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Segundo Cantera, sucesión" y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zo de Muniz, Actuario. Ag.28-1370-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent.

Ag.28-1346-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Penatto e Hijo.

Ag.28-1347-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén, tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 26 de 1924 — Juan Mir.

Ag 28-1348-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pérez he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Por poder de don Manuel Estévez: Manuel González. Ag.28-1349-v.set.17.

CREDIT FONCIER DE L' URUGUAY

PAGO DEL CUPON N.o 25

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 25 de acciones a razón de fcs. 4.855 el de las acciones al portador y de fcs. 5.50 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1924. — Anacleto Núñez, Gerente. Ag.28-1265-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Maccironi la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Maccironi. Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Baltasar Fabani y José Franco el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Riso.

Ag.28-1373-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera. Ag.28-1374-v.set.17.